

ACTA DE LA MESA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL I CONVENIO COLECTIVO DE RENFE-OPERADORA

En Madrid, a las 11:30 horas del día 10 de junio de 2008, se reúnen en la sala de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de componentes de las respectivas representaciones, de la Dirección de RENFE-Operadora y de la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora, como miembros de la Mesa de Desarrollo Profesional que emana del I Convenio Colectivo de RENFE-Operadora.

Por la Dirección de RENFE-Operadora (RDE)

José Núñez Blázquez	Director Corporativo de Recursos Humanos
Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Víctor Esquinas Torres	Director de Formación y Selección
José Berenguer Pérez	Gerente de Política Retributiva
José María Nieto Toledano	Jefe de Estudios y Normas Laborales
Juan López Pulido	Jefe de Coordinación de Negociación Colectiva
Clara Martínez Gómez	Jefa de Recursos Humanos

Por la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora (RLT)

Roberto Sáez Izquierdo	SEMAF
Santiago Pino Jiménez	SEMAF
Juan Manuel León Gallego	CCOO
Fernando García Rodríguez	CCOO
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT
Alejandro Jiménez Hernández	UGT
Roberto Carrasco de la Torre	CGT
Rafael González Escudero	SF-Intersindical

Ambas partes manifiestan que los titulares para la sesión de hoy son los figurados en el acta.

La reunión tiene por objeto analizar el estado de la negociación en las diferentes Submesas de Desarrollo Profesional y evaluar los avances logrados hasta el momento en esta materia.

Tras el debate de los aspectos relativos al Desarrollo Profesional, la Dirección de la Empresa, ante su intención de presentar previamente nuevas propuestas que posibiliten acercar las posiciones de ambas partes, suspende la reunión a las 16 horas para su continuación el próximo jueves día 12 de junio de 2008, a las 10:30 horas en el mismo lugar.

**POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS
DE LOS TRABAJADORES**

**LA REPRESENTACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**

The image shows a collection of handwritten signatures. On the left, under the heading 'POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS DE LOS TRABAJADORES', there are several overlapping signatures, including one that appears to be 'Rafael González Escudero'. On the right, under the heading 'LA REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA', there are several signatures, including one that appears to be 'José Berenguer Pérez' and another that appears to be 'Roberto Carrasco de la Torre'.

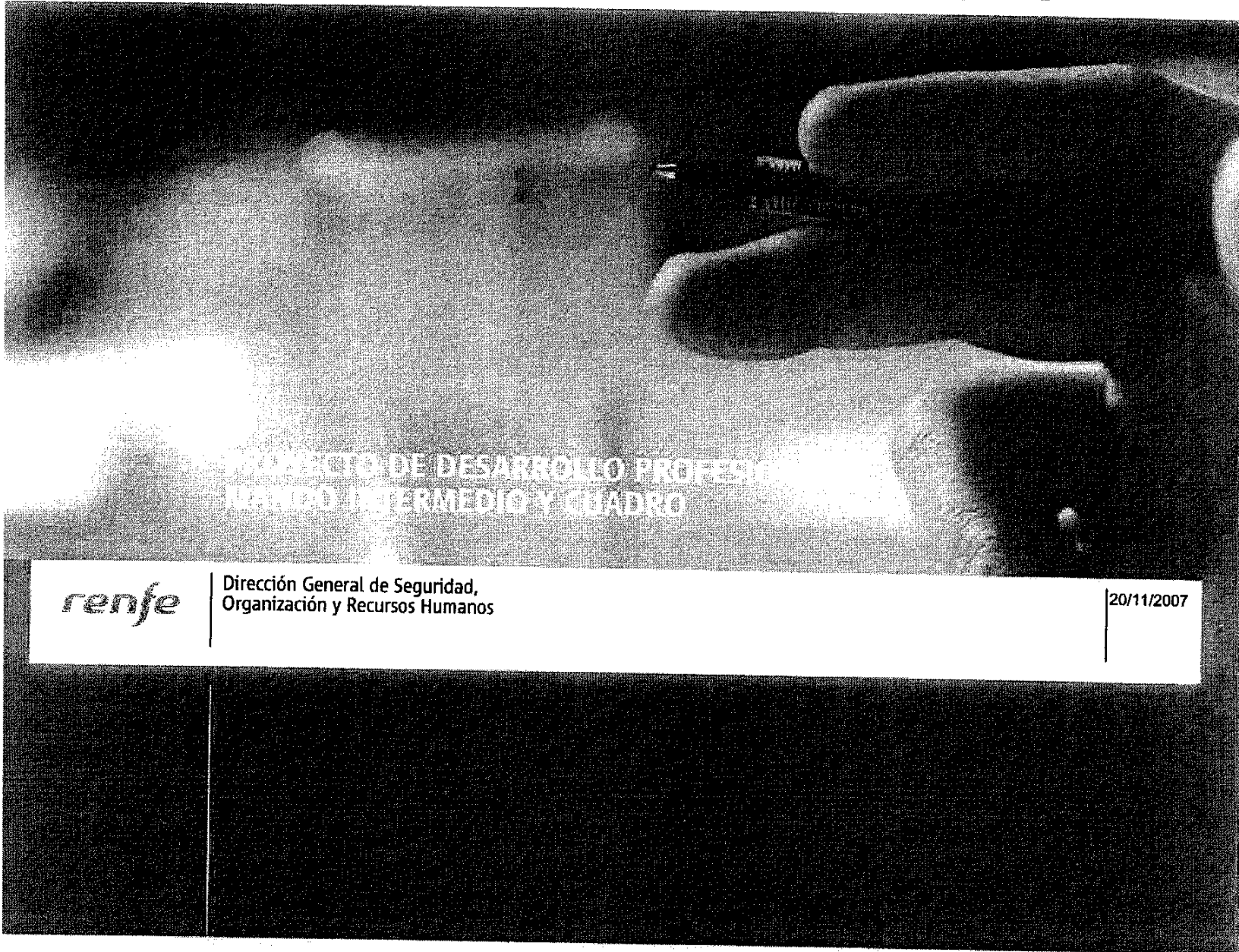


**PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA PARA LA
MESA DE DESARROLLO PROFESIONAL
DEL PRIMER CONVENIO COLECTIVO
DE RENFE-OPERADORA**

(DOCUMENTO RECOPIULATORIO DE SUS PROPUESTAS,
PRESENTADAS EN EL SENO DE LAS SUBMESAS DE
CONDUCCIÓN, DE COMERCIAL, DE FABRICACIÓN Y
MANTENIMIENTO Y DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN)

10 de junio de 2008

ANEXO I



DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROFESIONAL
PLAN DE INTERMEDIO Y CUADRO

renfe

Dirección General de Seguridad,
Organización y Recursos Humanos

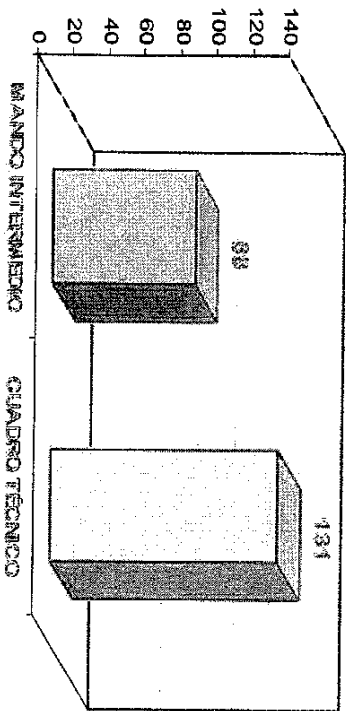
20/11/2007

[Handwritten signature]

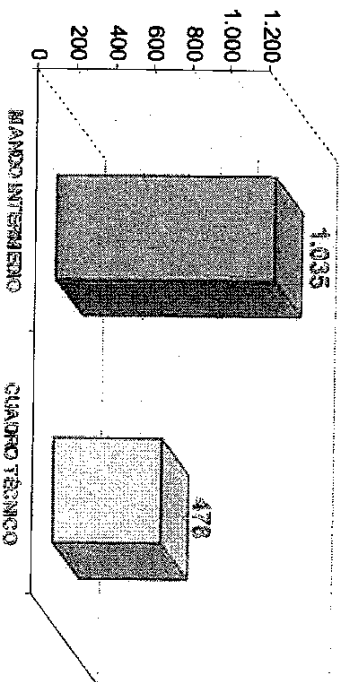
RENFE. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS. PLAN DE INTERMEDIO Y CUADRO. ANEXO I. 20/11/2007

Distribución de puestos y de trabajadores

219 PUESTOS



1.513 TRABAJADORES



Objetivos

- * Diferenciar el tratamiento de los puestos de Mando Intermedio y de Cuadro Técnico, vinculándolo a la naturaleza de su prestación laboral y a la forma en que ésta repercute en la organización.
- * Identificar y diferenciar aquellos puestos de especial relevancia para la organización por su nivel de competencia técnica, su componente gerencial y la forma en que contribuyen a la consecución de los objetivos de su Área.
- * Diseñar un sistema retributivo específico para su aplicación a los puestos de Mando Intermedio y de Cuadro Técnico cuya valoración, nivel de competencia técnica, componente gerencial y forma de contribución a la consecución de objetivos resulten de especial relevancia organizativa.



Características de los puestos de Mando Intermedio

- a) El desempeño del puesto implica **liderar, coordinar y gestionar un equipo de trabajadores**, que puede estar compuesto tanto por personal operativo como por Mandos Intermedios de nivel inferior y/o Cuadros Técnicos.
- b) El contenido funcional del puesto está **vinculado directamente a las operaciones del negocio y a la consecución de los objetivos establecidos** para el Área en que desarrolla su actividad, mediante su participación en la gestión de los recursos materiales y servicios de su ámbito, la supervisión de los procesos productivos en los que interviene y el control de calidad de los servicios prestados.



Características de los puestos de Cuadro Técnico

- a) El contenido funcional de los puestos de Cuadro Técnico se dirige esencialmente a **actividades de análisis y diseño de procesos industriales, innovación y apoyo técnicos.**
- b) Su desempeño requiere que el titular del puesto posea **conocimientos específicos y especializados** adquiridos mediante formación reglada de una titulación académica, o conocimientos de nivel equivalente adquiridos mediante la formación y práctica profesionales.

Criterios para la valoración de los puestos de Mando Intermedio y de Cuadro Técnico

- **Valoración asignada al puesto** de trabajo de acuerdo con un sistema objetivo.
- **Componente gerencial del puesto**, entendida como la competencia requerida para integrar y armonizar recursos, actividades, funciones, grupos y objetivos distintos.
- **Competencia técnica requerida.**
- **Forma en que cada puesto contribuye a la consecución de los objetivos** estratégicos de la empresa o influye en las dimensiones económicas de su área de actividad.
- Adaptación a los requerimientos del entorno operacional: **disponibilidad y flexibilidad.**



Criterios para la aplicación del sistema retributivo específico

1) **Heterogeneidad, nivel profesional y número de personas que integran el equipo que gestiona** (pudiendo incluir otros Mandos Intermedios y/o Cuadros Técnicos directamente dependientes de él).

- * La gestión de los recursos humanos a su cargo incide directamente en los siguientes aspectos:
 - Flexibilidad
 - Productividad
 - Cumplimiento de los estándares de calidad
 - Disminución de gastos fluctuantes
 - Adecuación normativa de la actividad laboral
 - Capacitación técnica y actualización profesional
 - Cumplimiento de los objetivos estratégicos, tanto de los asignados al titular del puesto como a los que de él dependen.

Criterios para la aplicación del sistema retributivo específico

2) Contribución directa a la consecución de los resultados de su ámbito de actuación, tanto en términos monetarios como de estándares de producción o de calidad, a través de:

- La gestión y control de los recursos materiales e instalaciones a su cargo, y del presupuesto asignado. (Disponibilidad, operatividad, seguridad y control del gasto).
- El control de ejecución de la parte de los procesos productivos que tenga encomendada, asumiendo las responsabilidades de homologación, validación y fiabilidad del trabajo realizado. (Adecuación y aprovechamiento de los recursos materiales, cumplimiento de los estándares de calidad establecidos y calidad percibida por el cliente, ingresos, aplicación de normas y reglamentos y participación en la elaboración de propuestas de mejora de los procedimientos y procesos).

Criterios para la aplicación del sistema retributivo específico

3) **Implicación real en la satisfacción de los requerimientos de su entorno operacional**, incluyendo la necesaria disponibilidad y flexibilidad para adecuar su prestación laboral a las condiciones de su puesto de trabajo (viajes, dotación de GSM, adaptar jornadas en caso de incidencia...).



Mando Intermedio de Conducción/Jefe de Maquinistas

- Podrán tener a su cargo la instrucción, formación y vigilancia de la correcta ejecución del servicio por el personal operativo de conducción
- Realización de las comprobaciones necesarias respecto al estado de servicio y funcionamiento correcto de los vehículos ferroviarios, la calidad de los combustibles y engrases, así como la dotación de los vehículos a su cargo
- Realización de viajes de acompañamiento de vehículos ferroviarios, así como la ejecución durante la marcha de todas las pruebas necesarias en los vehículos, sus aparatos, materiales y utensilios y/o vehículos auxiliares
- Realización de las funciones de agente de acompañamiento o agente habilitado
- Gestión, diseño, coordinación y desarrollo de las acciones de formación continua (habilitación de vehículos e infraestructura) tanto aptitudinales como actitudinales, realizando para ello el seguimiento de actividad de los maquinistas (acompañamientos) así como la instrucción, vigilancia, cursos, adaptaciones, asesoramientos, campañas y acciones necesarias
- Elaboración, junto con los responsables de producción y seguimiento, de los procesos de prestación del servicio que garanticen los niveles de calidad, eficacia y eficiencia
- Participación en la investigación de los accidentes, proponiendo las medidas correctoras oportunas tendentes a evitar su repetición
- Planificación, programación y asignación de los servicios encomendados de los recursos tanto humanos como materiales asignados
- Diseño y ejecución del trazado de los gráficos de personal y material y propuesta de medidas de mejora y eficiencia de los mismos
- Realización de labores específicas en áreas de administración de personal y recursos humanos así como el control y gestión económica de los medios materiales
- Asignación de personal a los distintos gráficos así como la realización, supervisión y control de las hojas de servicio con criterios de productividad, calidad y eficacia
- Coordinación y realización del seguimiento de los tráficos de manera que se aporte la mayor calidad a los clientes, adoptando las medidas necesarias para la resolución de incidencias y proponiendo medidas correctoras
- Programación y supervisión de las acciones de mantenimiento, visita y reparación de los vehículos ferroviarios y del material remolcado
- Realización y coordinación de transbordos ante incidencias
- Participación y ejecución de las acciones y procesos de calidad
- Información y propuesta de acciones de Prevención de Riesgos Laborales
- Realización de las acciones necesarias que coadyuven a corregir pautas de riesgo en la conducción, de acuerdo con la normativa establecida en Seguridad en la Circulación y Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo adoptar las medidas necesarias, que garanticen la prestación del servicio con los niveles de seguridad establecidos
- Funcionamiento, manejo y conducción de vehículos ferroviarios, y, cuando no esté integrado en gráfico horario de conducción, podrá realizar funciones esporádicas de conducción que le permitan mantener en vigor su título de conducción B
- Aplicar los procedimientos establecidos de Protección Civil que en cada caso se determinen



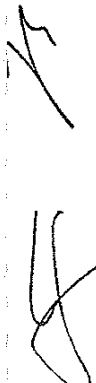
- Realización de cualquier función análoga a las anteriormente descritas relacionada con la calidad del servicio y la seguridad, recibiendo la formación necesaria
- Coordinación y colaboración en el acceso y bajada de los viajeros al tren, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en casos particulares tales como los definidos para personas de movilidad reducida, menores, y cualquier otro que se determine, utilizando los medios técnicos y mecánicos que se pongan a su disposición

Mando Intermedio Maquinista AVE/EUROMED Jefe del Tren

Además de las funciones anteriormente descritas para el Mando Intermedio de Conducción Jefe de Maquinistas, los MMII de Conducción con título de conducción de categoría B en vigor realizarán:

- Ostentará la máxima responsabilidad del tren y la jerarquía sobre todo el personal que viaje en el mismo.
- Será responsable de la gestión del tren, encomendándosele tareas adicionales y funciones de mando y de responsabilidad de toma de decisión que se le puedan requerir
- Asistencia y asesoramiento en la actuación y evaluación del personal del tren.
- Emisión de avisos por megafonía o cualquier otro medio para la mejor información y asistencia a los clientes
- A petición del CCT, colaborará en el establecimiento del bloqueo sustitutorio en caso de anomalías del CAT o SAS
- Cuando el servicio lo requiera, se responsabilizará de los movimientos de maniobras del material a su cargo y de las operaciones que se deriven del mismo
- A requerimiento superior, recepcionará los vehículos nuevos o procedentes de reparación, garantizando y avalando su correcto funcionamiento
- Genera informes escritos sobre anomalías detectadas en la línea y sobre situaciones de riesgo
- Realizará funciones técnicas que por sus conocimientos y categoría afecten a la Jefatura de Parque y Personal de Trenes.
- En caso de incidencias en el material, podrá establecer las limitaciones a la explotación que sean preceptivas, hasta ser reconocido por el personal especializado de material
- Cumplimiento de las órdenes reflejadas en el RGC, Ley y Reglamento del Sector Ferroviario y demás Normas concordantes
- Realización y coordinación de transbordos ante incidencias
- Impartición de prácticas de conducción de vehículos ferroviarios y de infraestructura de línea
- Supervisión y control de las prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros
- Realización de las reparaciones en ruta, que sean posibles, de las averías que se produzcan tanto en los vehículos motores como en el resto de los vehículos y material que componen el tren
- Gestión documental del tren
- Gestión del Tren
- Enganches y desenganches, acoplamientos y desacoplamientos de fuelles o cualquier otro elemento de intercomunicación y acoplamiento del tren
- Pruebas de frenado
- Accionamiento y reposición de dispositivos de frenado, aparatos de alarma y cualquier otro necesario para la marcha o funcionamiento del tren
- Aplicación de los procedimientos establecidos de Protección Civil que en cada caso se determinen

- Formación integral, tanto teórica como práctica, y gestión del personal de conducción y del material en los centros de gestión, pudiendo ser el responsable de un grupo de trabajadores en pequeñas dependencias.
- Realización de cualquier función análoga a las anteriormente descritas relacionada con la calidad del servicio y la seguridad, recibiendo la formación necesaria
- Coordinación y colaboración en el acceso y bajada de los viajeros al tren, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en casos particulares tales como los definidos para personas de movilidad reducida, menores, y cualquier otro que se determine, utilizando los medios técnicos y mecánicos que se pongan a su disposición



Supervisor Comercial de Estaciones (Sectores)□ **Contenido funcional del puesto:**

- Gestionar íntegramente los centros productivos asignados a su ámbito de responsabilidad, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en términos de costes, de estándares de producción y de calidad.
- Dirigir y coordinar al equipo de Supervisores Comerciales de Estaciones (Jefes de Sector), y a los operadores comerciales de los centros de su ámbito de responsabilidad, organizando y controlando los trabajos a realizar, efectuando los nombramientos del servicio y prestando apoyo directo al área de Recursos Humanos en la adopción y aplicación de los criterios de administración y gestión de personal.
- Gestionar los medios productivos de los centros asignados a su ámbito de responsabilidad, verificando el funcionamiento de todo tipo de instalaciones de viajeros a fin de garantizar su disponibilidad y operatividad, el cumplimiento de las condiciones pactadas con los proveedores externos y la imputación de averías a los mantenedores, así como proponer e implantar las medidas correctoras que favorezcan un mejor desarrollo del servicio.
- Adoptar las medidas necesarias respecto de los medios humanos y materiales para la resolución de las incidencias que pudieran producirse en los centros de su ámbito de responsabilidad.
- Formar y asesorar al personal a su cargo en todo aquello que se considere necesario para el correcto desarrollo del trabajo.
- Vigilar el correcto uso de materiales y equipos, a fin de asegurar el cumplimiento de la Normativa de Salud Laboral.

Supervisor de Mantenimiento de Sección□ *Contenido funcional del puesto:*

- Organizar, vigilar, controlar y coordinar una o varias unidades funcionales de trabajo (multidisciplinar o monodisciplinar), siendo responsable del cumplimiento de los planes de producción y su programación diaria, para la consecución de los objetivos establecidos por la Jefatura del Taller, o el Supervisor inmediato.
- Dirigir el cumplimiento de los programas de mantenimiento, así como la completa realización de las operaciones especificadas en las consistencias y normas técnicas junto con los estándares previstos en todos los vehículos en los que intervenga el personal bajo su cargo, para la consecución de los plazos e índices de calidad comprometidos.
- Emitir certificaciones sobre intervenciones y operaciones llevadas a cabo en los vehículos ferroviarios derivadas de los planes de mantenimiento, de acuerdo con la normativa sobre habilitaciones y normas técnicas y de seguridad.
- Elaborar y proponer a su Jefatura las provisiones de medios y materiales para el correcto funcionamiento de su unidad funcional, de acuerdo con los planes previstos y los consumos históricos.
- Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas al respecto en la conservación de los medios e instalaciones y la correcta ejecución de trabajo por el personal, de acuerdo con los planes de prevención establecidos en su centro de trabajo, para evitar los riesgos profesionales y el incremento del índice de absentismo.

Supervisor de Mantenimiento de Taller**□ Contenido funcional del puesto:**

- Dirigir, organizar, controlar y coordinar una o varias unidades funcionales de trabajo (multidisciplinar o monodisciplinar), siendo responsable del cumplimiento de los planes de producción y su programación diaria, para la consecución de los objetivos establecidos por la Jefatura del Taller.
- Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento, así como la completa realización de las operaciones especificadas en las consistencias y normas técnicas junto con los estándares previstos en todos los vehículos en los que intervenga el personal bajo su cargo, para la consecución de los plazos e índices de calidad comprometidos.
- Emitir certificaciones sobre intervenciones y operaciones llevadas a cabo en los vehículos ferroviarios derivadas de los planes de mantenimiento, de acuerdo con la normativa sobre habilitaciones y normas técnicas y de seguridad.
- Establecer y proponer a su Jefatura las previsiones de medios y materiales necesarios para el correcto funcionamiento de su unidad funcional, de acuerdo con los planes previstos y los consumos históricos.

Cuadro Técnico de Ingeniería

Para el desempeño de este puesto será necesario un nivel de competencia técnica de titulado de grado medio o equivalente.

□ **Contenido funcional del puesto:**

- Responsabilizarse de un proyecto de ingeniería, ejerciendo la labor de coordinación de las actuaciones de los integrantes del equipo encargado de llevarlo a efecto, estableciendo los informes de progreso, costes económicos y resultados.
- Elaborar, organizar y realizar toda clase de estudios técnicos de métodos y tiempos, programación, planteamientos, inspección, mejoras y control de la actividad, de acuerdo con las directrices emanadas de los órganos de las Direcciones de Ingeniería y Producción, para conseguir garantizar los índices de calidad de los productos así como la mejora de la productividad.
- Emitir certificaciones sobre intervenciones y operaciones llevadas a cabo en los vehículos ferroviarios derivadas de los planes de mantenimiento, de acuerdo con la normativa sobre habilitaciones y normas técnicas y de seguridad.
- Controlar la realización de los programas y planes de ingeniería, que afecten a su ámbito en plazo y calidad, desarrollando personalmente los programas de actuación de las unidades productivas, para el cumplimiento de las normas y procesos que garantizan la calidad prevista para el producto, inspeccionando el desarrollo de los mismos y corrigiendo en su caso las desviaciones.

SUBMESA DE CONDUCCIÓN

MARCO REGULADOR DE CONDUCCIÓN

1. Preámbulo

La entrada en vigor de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, así como de las restantes normas que la desarrollan, ha generado un nuevo marco de prestación de servicios, en el que RENFE-Operadora debe afrontar de forma decidida una adaptación de sus recursos en aras de mantener un producto de transporte rápido, moderno y seguro, capaz de competir con otros modos de transporte y de convertirse en elemento vertebrador del país y en instrumento para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y con escasa incidencia sobre el medio ambiente y en el consumo energético.

La contribución de todas las áreas de actividad de la empresa así como de los representantes de los trabajadores, han conformado el presente documento que establece y moderniza las distintas regulaciones que hasta la fecha convivían dispersas en la normativa laboral.

Con este marco regulador, constituido por los grupos profesionales de MMII y Cuadro y de Personal Operativo específicos de Conducción, que contempla a todas las áreas de actividad existentes en la actualidad en la empresa y que será de aplicación, salvo nuevo acuerdo, a cualquier organización que se cree, se sustituyen y anulan toda norma o acuerdo que al respecto regulase las materias contenidas en el mismo.

2. Principios Generales.

Borrador

La presente regulación establece y desarrolla el marco específico de relaciones laborales del colectivo de Conducción.

Cada definición recoge los rasgos fundamentales del grupo y/o del subgrupo que aborda, sin agotar sus funciones, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que lo caracterizan.

Los trabajadores del colectivo de conducción podrán realizar funciones de otro subgrupo perteneciente a su mismo grupo profesional y que no exija conocimientos esencialmente distintos a los indicados, siempre que así lo requieran las circunstancias, cuando el índice de actividades del cometido a desempeñar en la jornada no haga precisa la existencia de otro trabajador o para complementar la actividad normal exigible.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticas o de otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro subgrupo distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

A partir de la entrada en vigor del presente Marco Regulador, el sistema de grupos profesionales quedará modificado, desapareciendo las categorías profesionales existentes hasta la fecha, que pasarán a integrarse en los nuevos grupos y subgrupos profesionales.

Se establecen unas características comunes a la actividad a desarrollar, que serán complementadas por las características diferenciadoras que se definan por los puestos de trabajo.

Por otro lado, se procede a una racionalización y simplificación del sistema retributivo, basado en tres componentes:

- Componente fijo para el que se establece una banda de referencia en la que se encuadran las diferentes percepciones.
- Componente variable, cuya cuantía determina las diferencias relativas de los puestos de trabajo, y que al mismo tiempo retribuye el nivel de desempeño alcanzado en el cumplimiento de objetivos.
- Complemento de puesto, para los puestos con condiciones de trabajo específicas.

3. Clasificación Profesional

El grupo profesional de MMII de Conducción, comprende el subgrupo de Mando Intermedio de Conducción/Jefe de Maquinistas y el subgrupo de Mando Intermedio Maquinista AVE/Euromed Jefe del Tren.

El grupo profesional de Personal Operativo de Conducción está formado por los subgrupos profesionales de Operador Especializado de Conducción (Maquinista Jefe del Tren), Operador de Conducción (Maquinista) y Operador de Entrada de Conducción (Maquinista de Entrada).

En el subgrupo de Operador Especializado de Conducción se integrará la categoría de Maquinista Principal.

En el subgrupo de Operador de Conducción se integrará la categoría de Maquinista.

En el subgrupo de Operador de Entrada de Conducción se integrarán las categorías de Ayudante de Maquinista, y de Ayudante de Maquinista Autorizado.

4. Integración de las Funciones por Grupo y Subgrupo Profesional

GRUPO PROFESIONAL DE MMII Y CUADRO

Los trabajadores incluidos en este grupo profesional mantienen las funciones, condiciones laborales y sistema retributivo vigentes con anterioridad al presente Marco Regulador.

GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL OPERATIVO DE CONDUCCIÓN

Maquinista Jefe del Tren (Operador de Conducción Especializado)

➤ Pertenecen a este subgrupo profesional los trabajadores que poseen en vigor el Título de conducción de categoría B, las habilitaciones correspondientes para prestar servicio y que, además, realicen las funciones inherentes a la conducción del tren o locomotora, así como las propias de su Área de Actividad. Fundamentalmente, dichas funciones son:

- Funcionamiento, manejo y conducción de vehículos ferroviarios
- Cumplimiento de las órdenes reflejadas en la Normativa Técnica de Seguridad (RGC, NEC, PTO, ...), Ley del Sector Ferroviario y demás Normas concordantes
- Realización y coordinación de transbordos ante incidencias

- Impartición de prácticas de conducción de vehículos ferroviarios y de infraestructura de línea
- Información técnico comercial, incluyendo los elementos de confort, a los clientes, a los centros de gestión o a quienes determine la Empresa
- Realizará las pruebas de material necesarias de los vehículos ferroviarios
- Supervisión y control de prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros
- Atención a todos los sistemas del tren, para mejorar la información y asistencia a los clientes
- Gestión documental del tren
- Gestión del Tren y ejecución de Maniobras con realización de cambios a través de dispositivos automáticos
- Podrá realizar enganches y desenganches fuera del ámbito de las terminales públicas, acoplamiento y desacoplamiento de fuelles o de cualquier otro elemento o sistema de comunicación
- Pruebas de frenado que pueda realizar sin un colaborador conforme a la normativa reglamentaria
- Podrá colocar y retirar señales de cola fuera del ámbito de las terminales públicas.
- Reposición de dispositivos de frenado, aparatos de alarma y cualquier otro necesario para la marcha y/o funcionamiento del tren
- Inspección de la composición y la carga del tren, informando de todas las anomalías detectadas
- Repostajes (arena, combustible, aceite,...) engrase, preparación, puesta en marcha y entretenimiento de los vehículos, así como reposición de los elementos de dotación
- Confección de informes sobre anomalías detectadas en línea y sobre situaciones de riesgo
- Siempre que las necesidades del servicio lo requieran, realizará funciones de doble agente en el tren, agente de acompañamiento o agente habilitado
- Realización de las reparaciones en ruta, que sean posibles, de las averías que se produzcan tanto en los vehículos motores como en el resto de los que componen el tren
- Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y/o tecnológicas que se definan.
- Recuento de subida y bajada de viajeros en horas de baja densidad.
- Control y supervisión de títulos de transporte en situaciones puntuales.
- Coordinación y colaboración en el acceso y bajada de los viajeros al tren, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en casos particulares tales como los definidos para personas de movilidad reducida, menores, y cualquier otro que se determine, utilizando los medios técnicos y mecánicos que se pongan a su disposición
- Aplicar los procedimientos establecidos de Protección Civil que en cada caso se determinen
- Comprobación y control de los elementos de dotación de los vehículos ferroviarios
- Labores de nombramiento y seguimiento de servicios, así como control y gestión del personal de conducción
- Gestión e impartición de formación específica del área funcional de conducción a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- Realización de cualquier función análoga a las anteriormente descritas relacionada con la calidad del servicio y la seguridad, recibiendo la formación necesaria

Progresión: Se establecen dos niveles de progresión en función del tiempo de trabajo efectivo realizado en cada puesto y de la superación de los correspondientes cursos, pruebas, acciones formativas y habilitaciones a las que se convoque al trabajador, que vendrán determinadas por la actividad y por el desarrollo de sus funciones.

Promoción: Al grupo profesional de Mando Intermedio y Cuadro, tras adquirir la experiencia con los servicios efectivos de conducción que se determinen en el subgrupo de Operador de Conducción Especializado, estar habilitado de un número de vehículos de línea que se determine y superar, en ambos casos, las pruebas para el ascenso a dicho grupo.

Maquinista (Operador de Conducción)

➤ Pertenecen a este subgrupo profesional los trabajadores que poseen en vigor el Título de conducción de categoría B, las habilitaciones correspondientes para prestar servicio y que, además, realicen las funciones inherentes a la conducción del tren o locomotora, así como las propias de su Área de Actividad. Fundamentalmente, dichas funciones son:

- Funcionamiento, manejo y conducción de vehículos ferroviarios
- Cumplimiento de las órdenes reflejadas en la Normativa Técnica de Seguridad (RGC, NEC, PTO, ...), Ley del Sector Ferroviario y demás Normas concordantes
- Realización y coordinación de transbordos ante incidencias
- Impartición de prácticas de conducción de vehículos ferroviarios y de infraestructura de línea
- Información técnico comercial, incluyendo los elementos de confort, a los clientes, a los centros de gestión o a quienes determine la Empresa
- Supervisión y control de prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros
- Atención a todos los sistemas del tren, para mejorar la información y asistencia a los clientes
- Gestión documental del tren
- Gestión del Tren y ejecución de Maniobras con realización de cambios a través de dispositivos automáticos.
- Podrá realizar enganches y desenganches, acoplamientos y desacoplamientos de fuelles o de cualquier otro elemento o sistema de comunicación
- Pruebas de frenado que pueda realizar sin un colaborador conforme a la normativa reglamentaria
- Colocación y retirada de señales de cola
- Reposición de dispositivos de frenado, aparatos de alarma y cualquier otro necesario para la marcha y/o funcionamiento del tren
- Inspección de la composición y la carga del tren, informando de todas las anomalías detectadas
- Repostajes (arena, combustible, aceite,...), engrase, preparación, puesta en marcha y entretenimiento de los vehículos, así como reposición de los elementos de dotación
- Confección de informes sobre anomalías detectadas en línea y sobre situaciones de riesgo
- Siempre que las necesidades del servicio lo requieran, realizará funciones de doble agente en el tren, agente de acompañamiento o agente habilitado
- Realización de las reparaciones en ruta, que sean posibles, de las averías que se produzcan tanto en los vehículos motores como en el resto de los que componen el tren
- Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y/o tecnológicas que se definan
- Recuento de subida y bajada de viajeros en horas de baja densidad

- Control y supervisión de títulos de transporte en situaciones puntuales
- Coordinación y colaboración en el acceso y bajada de los viajeros al tren, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en casos particulares tales como los definidos para personas de movilidad reducida, menores, y cualquier otro que se determine, utilizando los medios técnicos y mecánicos que se pongan a su disposición
- Aplicar los procedimientos establecidos de Protección Civil que en cada caso se determinen
- Comprobación y Control de los elementos de dotación de los vehículos ferroviarios
- Labores de nombramiento y seguimiento de servicios, así como control y gestión del personal de conducción
- Impartición de formación práctica del área funcional de conducción a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- Realización de cualquier función análoga a las anteriormente descritas relacionada con la calidad del servicio y la seguridad, recibiendo la formación necesaria

Progresión: Se establecen dos niveles de progresión en función del tiempo de trabajo efectivo realizado en cada puesto y de la superación de los correspondientes cursos, pruebas, acciones formativas y habilitaciones a las que se convoque al trabajador, que vendrán determinadas por la actividad y por el desarrollo de sus funciones.

Promoción: Al grupo profesional de Mando Intermedio y Cuadro, tras adquirir la experiencia con los servicios efectivos de conducción que se determinen en el subgrupo de Operador de Conducción Especializado, estar habilitado de un número de vehículos de línea que se determine y superar, en ambos casos, las pruebas para el ascenso a dicho grupo.

Maquinista de Entrada (Operador de Conducción de Entrada)

- Pertenecen a este subgrupo profesional los trabajadores que poseen en vigor el Título de conducción de categoría B y las habilitaciones correspondientes para prestar servicio, realizando las funciones inherentes a la conducción del tren y locomotora necesarias para la explotación ferroviaria dentro del marco funcional que le otorgan, así como las propias de su Área de Actividad.

Fundamentalmente dichas funciones son:

- Funcionamiento, manejo y conducción de vehículos ferroviarios
- Cumplimiento de las órdenes reflejadas en la Normativa Técnica de Seguridad (RGC, NEC, PTO, ...), Ley del Sector Ferroviario y demás Normas concordantes
- Realización y coordinación de transbordos ante incidencias
- Información técnico comercial, incluyendo los elementos de confort, a los clientes, a los centros de gestión o a quienes determine la Empresa
- A requerimiento de la Empresa, supervisión y control de prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros
- Atención a todos los sistemas del tren, para mejorar la información y asistencia a los clientes
- Gestión documental del tren
- Gestión del Tren y ejecución de Maniobras con realización de cambios
- Enganches y desenganches, acoplamientos y desacoplamientos de fuelles o de cualquier otro elemento o sistema de comunicación
- Pruebas de frenado
- Colocación y retirada de señales de cola

- Accionamiento y reposición de dispositivos de frenado, aparatos de alarma y cualquier otro necesario para la marcha y/o funcionamiento del tren
- Inspección de la composición y la carga del tren, informando de todas las anomalías detectadas
- Repostajes (arena, combustible, aceite,...), engrase, preparación, puesta en marcha y entretenimiento de los vehículos, así como reposición de los elementos de dotación que la Empresa determine
- Confección de informes sobre anomalías detectadas en línea y sobre situaciones de riesgo
- Siempre que las necesidades del servicio lo requieran, realizará funciones de doble agente en el tren, agente de acompañamiento o agente habilitado
- Realización de las reparaciones en ruta, que sean posibles, de las averías que se produzcan tanto en los vehículos motores como en el resto de los que componen el tren
- Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y/o tecnológicas que dote y determine la Empresa
- Recuento de subida y bajada de viajeros en horas de baja densidad
- Control y supervisión de títulos de transporte en situaciones puntuales
- Coordinación y colaboración en el acceso y bajada de los viajeros al tren, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en casos particulares tales como los definidos para personas de movilidad reducida, menores, y cualquier otro que se determine, utilizando los medios técnicos y mecánicos que se pongan a su disposición
- Aplicar los procedimientos establecidos de Protección Civil que en cada caso se determinen
- Podrá impartir la formación práctica de su ámbito exclusivo y específico de actividad
- Comprobación y Control de los elementos de dotación de los vehículos ferroviarios
- Realizar cualquier función análoga a las anteriormente descritas relacionada con la calidad del servicio y la seguridad, recibiendo la formación necesaria

Progresión: Se establecen dos niveles de progresión en función del tiempo de trabajo efectivo realizado en cada puesto y de la superación de los correspondientes cursos, pruebas, acciones formativas y habilitaciones a las que se convoque al trabajador, que vendrán determinadas por la actividad y por el desarrollo de sus funciones.

Promoción: Al subgrupo de Operador de Conducción Especializado, tras adquirir la experiencia con los servicios efectivos de conducción que se determinen en el subgrupo de Operador de Conducción de Entrada, estar habilitado de un número de vehículos de línea que se determine y superar las pruebas de ascenso al citado subgrupo.

5. Condiciones Laborales

1.- JORNADAS Y CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN

La Dirección de la Empresa y la Representación Legal de los Trabajadores acuerdan regular las jornadas y condiciones de trabajo del personal de conducción conforme a lo recogido en el presente artículo que, anula y sustituye a lo regulado en los artículos 212 y 215 del TRNL de RENFE-Operadora, así como lo contenido en los acuerdos normativos de desarrollo de estos colectivos.

1ª.- La Dirección de la Empresa elaborará los cuadros horarios del personal de conducción con las jornadas, los días de descanso y los días festivos anuales compensados. Se indicarán los horarios de inicio y finalización en residencia. Éstos se darán a conocer a la Representación Legal de los Trabajadores con la máxima antelación posible y al menos con noventa y seis horas sobre su entrada en vigor.

Los lugares, horarios de inicio y finalización en residencia y servicios previstos, podrán ser modificados con una antelación mínima de dos horas previa a las presentaciones respectivas, y, en todo caso, se respetarán la hora de finalización de los servicios en su residencia así como los descansos previstos en la misma.

2ª.- La jornada se establece en cuarenta horas semanales. Los excesos sobre éstas serán compensados por tiempo equivalente de descanso a razón de un día de descanso compensatorio por cada ocho horas de exceso. El número de días laborables, determinado por Convenio Colectivo (actualmente 216), será el resultado de restar de los días naturales del año, los descansos semanales, las vacaciones, los festivos y los días de libre disposición.

3ª.- La Dirección de la Empresa, podrá integrar los catorce festivos anuales y los seis días de convenio en el desarrollo de los turnos de trabajo, mediante ciclos de trabajo y de descanso (de cinco días de trabajo y tres de descanso, de cinco días de trabajo y dos de descanso, de cuatro días de trabajo y tres de descanso, de cuatro días de trabajo y dos de descanso, de cuatro días de trabajo y uno de descanso, de tres días de trabajo y dos de descanso y de tres días de trabajo y uno de descanso).

Se hará cómputo anual, compensando la diferencia de descansos a favor o en contra del trabajador hasta el primer trimestre del año siguiente.

Este sistema debe recoger el total de descansos, festivos, días de libre disposición del Convenio Colectivo y los siete días recuperables por la Dirección de la Empresa definidos en la cláusula 7ª de este punto, sobre jornadas y condiciones de trabajo del personal de conducción.

La jornada cíclica se obtendrá a razón de ocho horas naturales por cada día de trabajo.

Cuando en un mismo año confluyan en un trabajador situaciones de turnos semanales y cíclicos, se incorporarán los días de libre disposición a los períodos vacacionales en la proporción correspondiente.

4ª.- El tiempo máximo de conducción continuada será de cinco horas y treinta minutos en servicio de período diurno y cinco horas en servicios nocturnos, considerándose servicio nocturno cuando se alcancen o superen las cuatro horas de conducción entre las 22:00 y las 06:00 horas.

Se considerará interrumpida cuando se realice una pausa de cuarenta y cinco minutos.

El tiempo máximo de conducción diaria será de nueve horas, pudiendo alcanzar hasta las doce horas de jornada cuando no incluyan servicios de conducción efectiva.

5ª.- El descanso mínimo entre jornadas de conducción efectiva se establece como mínimo en ocho horas si es fuera de la residencia y en doce horas en la propia residencia del trabajador.

Se considera **trabajo efectivo**, aquél en que el trabajador se encuentre a disposición del empresario y en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de la conducción del vehículo u otros trabajos durante el tiempo de circulación de los mismos, o trabajos auxiliares que se efectúen en relación con el vehículo, sus pasajeros o su carga.

Se considera **tiempo de conducción efectiva**, aquél en el que el trabajador realice las funciones específicas de conducción de vehículos ferroviarios desde la salida del tren comercial hasta la llegada efectiva del mismo.

Se considera **tiempo de presencia**, aquél en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, comidas en ruta u otras similares.

El límite de horas de presencia que excedan de nueve horas naturales dentro de una misma jornada, se establece en veinte de promedio en un período de referencia de un mes y se distribuirán respetando los períodos de descanso entre jornadas y ciclos. La compensación, a todos los efectos, de las citadas veinte horas se encuentra incluida en los nuevos componentes retributivos fijos. Como consecuencia de ello, el personal de conducción estará obligado a cumplimentar los límites de jornada máxima diaria establecidos en la normativa vigente. Asimismo, las horas que puedan exceder de las citadas veinte se compensarán por idéntico tiempo de descanso, que se acumulará y disfrutará, conforme a lo estipulado en este texto, en jornadas de ocho horas.

Las horas de presencia no computarán a efecto de duración máxima de jornada ordinaria de trabajo.

Los viajes sin servicio se realizarán en trenes de viajero, locomotora, o en un medio de transporte que la Dirección de la Empresa determine para cada caso.

6ª.- Es facultad de la Dirección de la Empresa aunar y crear residencias en provincias, núcleos o grandes poblaciones.

7ª.- Con el objeto de dotar de una mayor flexibilidad al sistema productivo, y hasta completar el número de jornadas establecidas en el Convenio Colectivo, se podrán detraer hasta siete descansos anuales por trabajador de los programados en su calendario laboral, que serán prestados por el trabajador a requerimiento de la Dirección de la Empresa para realizar, indistintamente, tareas relacionadas directamente con la producción, o para formación, mediante un preaviso mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación a la prestación del servicio, o durante la jornada laboral del último día del ciclo de trabajo cuando se trate del tercer descanso, debiendo recaer en el primer o tercer día del ciclo de tres descansos, cuando solamente se trate de un descanso.

La Dirección de la Empresa podrá requerir, con cuarenta y ocho horas de antelación, dos descansos juntos cuando las necesidades productivas consistan en dos turnos con pernoctación fuera de la residencia.

Se establece que la aplicación de esta flexibilidad se producirá sobre un máximo del cincuenta por ciento de los ciclos de descanso, que se identificarán, previamente, priorizando los descansos a requerir.

La Dirección de la Empresa facilitará, salvo que el cuadro horario los incluya, el disfrute de los días de libre disposición con las siguientes premisas:

- Cuando el disfrute de un día de libre disposición afecte a dos fechas de trabajo, la ampliación de la petición se hará en tantos días como fechas sean afectadas.
- La fecha límite para el disfrute de estos días será el día quince de marzo del año siguiente al del que se produce el derecho.

Borrador

I.I ADECUACIÓN DEL MARCO NORMATIVO POR ÁREA DE ACTIVIDAD, NEGOCIO O ESTRUCTURA QUE LA SUCEDA

DIRECCIÓN GENERAL DE MERCANCÍAS Y LOGÍSTICA

Interrupción de cuarenta y cinco minutos

La interrupción de cuarenta y cinco minutos establecida para la ruptura de la jornada de conducción continuada, habida cuenta de la idiosincrasia del transporte de mercancías, se podrá realizar total o parcialmente sobre la locomotora en cualquier punto.

Bolsa de horas

Con motivo de dar cumplida respuesta a las necesidades de los clientes, se regula la posibilidad de establecer jornada laboral de carácter estacional, computándose de forma personalizada las horas de trabajo realizadas o no que figuran en el debe y haber de cada trabajador. Se computarán ocho horas de jornada en debe o haber por día trabajado o no sobre una base anual de doscientas dieciséis jornadas.

El límite establecido para los saldos personalizados es de doscientas cuarenta horas a favor o en contra para un período de año natural. El tiempo de preaviso de disposición de días por parte de la empresa será de cuarenta y ocho horas de forma verbal, y se procurará que el disfrute de días adicionales de descanso se produzca junto a los descansos previstos, las vacaciones del trabajador o los días de libre disposición

El trabajador podrá solicitar, con un preaviso mínimo de noventa y seis horas, el disfrute de días de descanso adicionales contra su cuenta. Para ello, deberá haber agotado previamente los días de libre disposición. La concesión de estos días, en lo que se refiere al disfrute, estará condicionada al mismo criterio porcentual que los días de libre disposición.

La reducción de los tiempos de descanso legalmente establecidos y los excesos de jornada realizados, serán compensada por tiempos equivalentes de descanso, a razón de un día de descanso por cada ocho horas de merma o exceso.

Se realizará un seguimiento del saldo de jornadas dando traslado a cada trabajador trimestralmente del estado de su debe y haber en materia de jornadas.

Las retribuciones en los días de disposición de descanso a cargo de la cuenta, será la misma que le correspondería a un día de convenio (libre disposición). Los días de trabajo se abonarán conforme a lo efectivamente trabajado atendiendo, en todo caso, a lo establecido en lo regulado en este apartado.

Servicios facultativos

La Empresa establecerá las residencias donde determine la posibilidad de establecer servicios facultativos y podrá nombrar estos servicios facultativos a trabajadores del área de conducción en número no superior al quince por ciento de la plantilla de la residencia.

Se establecen dos modalidades de servicios facultativos:

- Servicio Facultativo Activo, con presencia del trabajador en su puesto de trabajo desde el inicio hasta el final de la jornada prevista
- Servicio Facultativo Pasivo, que comprende una duración máxima de veinticuatro horas y consistirá en estar localizable en todo momento, debiendo presentarse, cuando se le requiera, en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos en el lugar de inicio de su jornada. Para la localización, se empleará el teléfono móvil o medio telemático de que se dote, obligándose a mantenerlo operativo en todo momento.

En estos servicios, sólo tendrá la consideración de trabajo efectivo aquél que cumpla todos los requisitos legalmente establecidos. Las jornadas realizadas en estos servicios no se tendrán en cuenta a los efectos del cómputo semanal.

A la finalización de un trabajo efectivo, de no haberse completado el total de la jornada prevista, el maquinista pasará a completar el tiempo que le reste para la finalización de su jornada, en situación de servicio facultativo activo.

6. Sistema Retributivo

El sistema retributivo para cada grupo y/o subgrupo profesional consta de un componente fijo y un componente variable. Así mismo, consta de un complemento de puesto que percibirán aquellos trabajadores que realicen funciones de conducción efectiva en condiciones de agente único, o funciones de gestión o de formación. El sistema retributivo de los Operadores de Conducción de Entrada se compone de componentes fijo y variable.

A) Componente Fijo

Este componente viene determinado por el puesto asignado para cada subgrupo profesional, manteniéndose el mismo valor independientemente del Área de Actividad, u organización que lo sustituya, en la que el trabajador preste servicio de conducción. Dicho componente anula y sustituye los conceptos de sueldo, antigüedad, pagas extraordinarias, así como todos los conceptos, pluses y complementos que, con carácter personal, viniera percibiendo el trabajador con anterioridad a la presente regulación. El total anual se distribuirá en doce pagas mensuales iguales.

En función del subgrupo profesional que ostente cada trabajador, percibirá por este concepto las siguientes cantidades:

- Maquinista Jefe del Tren (Operador Especializado de Conducción)
 - MJT 1 €
 - MJT 2 €

- Maquinista (Operador de Conducción)
 - M 1 €
 - M 2 €

- Operador de Entrada de Conducción (Maquinista de Entrada)
 - ME 1 €
 - ME 2 €

La diferencia entre las percepciones fijas que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Marco Regulador, tuviesen fijadas los trabajadores de este colectivo por los conceptos salariales que se determinen y el valor del componente fijo establecido por subgrupo profesional y nivel, conformará un complemento personal para cada trabajador.

Dado que el presente sistema salarial no retribuye la antigüedad como concepto específico, se garantiza, a título personal, el devengo de la antigüedad que corresponda en función del nivel salarial actual acreditado por los trabajadores que sean adscritos al presente Marco Regulador. Dicho devengo comenzará a contar a partir de la citada fecha de adscripción, dado que la devengada hasta la entrada en vigor del presente Marco Regulador queda englobada bien en la retribución fija bien en el complemento personal y se percibirá por la clave definida al efecto y condiciones normativas reguladas en Convenio Colectivo para estos conceptos retributivos.

Borrador

B) Componente Variable

Este componente recoge las retribuciones ligadas a la cantidad y calidad del servicio prestado, así como al percibido por los clientes. Anula y sustituye todas las percepciones actuales por primas. Su valoración será anual y su percepción trimestral en función del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

El componente variable se conforma de una parte colectiva y otra individual. La parte colectiva del componente variable contendrá objetivos de producción comprometidos para el Área de Actividad u organización que lo sustituya y Residencia donde se desarrolle su prestación. Todo ello en relación con el número de trabajadores del ámbito que se defina. Igualmente podrá contener objetivos de puntualidad, calidad y/o llegada del tren a destino previsto.



La parte individual del componente variable contendrá objetivos de producción por trabajador y Dependencia/Residencia, fijados por parte de la Dirección de la Empresa en función de los anexos que por Área de Actividad, u organización que lo sustituya, se determinen.



La variable, a su vez, podrá subdividirse entre actividades de conducción comercial en línea, u otras actividades complementarias, tales como maniobras, lanzaderas, pasos o trabajos análogos.

En los meses de junio, septiembre y diciembre se percibirá un veinte por ciento a cuenta del total de la cantidad asignada a cada trabajador por dicho concepto, procediéndose durante el primer trimestre del año siguiente a la evaluación y determinación del porcentaje que corresponda.

En nómina del mes de abril del año siguiente, una vez determinado el porcentaje de cumplimiento de objetivos en concepto de componente variable, se devengará la retribución correspondiente, detrayendo del total las cantidades percibidas en concepto de anticipo a cuenta. En el caso de que la retribución resultante fuese inferior a la percibida en concepto de anticipo a cuenta, se detraerá el exceso abonado.

En función del grupo o subgrupo profesional que ostente cada trabajador, se establecen los siguientes valores máximos de referencia:

- Maquinista Jefe del Tren (Operador de Conducción Especializado)
 - N 1 €
 - N 2 €
- Maquinista (Operador de Conducción)
 - N 1 €
 - N 2 €
- Maquinista de Entrada (Operador de Conducción de Entrada)
 - N 1 €
 - N 2 €

Borrador

Complemento de Puesto

Con carácter general, se determina un complemento de puesto que aglutina las actuales percepciones devengadas por clave 359 para los trabajadores que realicen funciones efectivas de conducción en condiciones de agente único. Así mismo, se define un complemento de puesto para aquellos trabajadores que no realicen funciones de conducción efectiva y realicen actividades de gestión y/o formación.

- Complemento de Conducción Efectiva Agente Único €/jornada
- Complemento de Formación €/jornada
- Complemento de Gestión €/jornada

La percepción de más de un complemento de puesto por jornada de los descritos es incompatible.

Gastos de Viaje

Se establecen dos modalidades de gastos de viaje, incompatibles entre sí:

- Por realización de servicios de conducción efectiva en línea con finalización en la residencia del trabajador €/jornada
- Por realización de servicios de conducción efectiva en línea con finalización fuera de la residencia del trabajador €/jornada

SUBMESA DE COMERCIAL

ANEXO

MARCO REGULADOR DE COMERCIAL

1. Preámbulo

La entrada en vigor de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, así como de las restantes normas que la desarrollan, ha generado un nuevo marco de prestación de servicios, en el que RENFE-Operadora debe afrontar de forma decidida una adaptación de sus recursos en aras de mantener un producto de transporte rápido, moderno y seguro, capaz de competir con otros modos de transporte y de convertirse en elemento vertebrador del país y en instrumento para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y con escasa incidencia sobre el medio ambiente y en el consumo energético.

La contribución de todas las áreas de actividad de la empresa así como de los representantes de los trabajadores, han conformado el presente documento que establece y moderniza las distintas regulaciones que hasta la fecha convivían dispersas en la normativa laboral.

Con este marco regulador, constituido por los grupos profesionales de MMII y Cuadro y de Personal Operativo específicos de Comercial, que contempla a todas las áreas de actividad existentes en la actualidad en la empresa y que será de aplicación, salvo nuevo acuerdo, a cualquier organización que se cree, se sustituyen y anulan toda norma o acuerdo que al respecto regulase las materias contenidas en el mismo.

2. Principios Generales.

Borrador

La presente regulación establece y desarrolla el marco específico de relaciones laborales del colectivo de Comercial.

Cada definición recoge los rasgos fundamentales del grupo y/o del subgrupo que aborda, sin agotar sus funciones, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que lo caracterizan.

Los trabajadores del colectivo de comercial podrán realizar funciones de otro subgrupo perteneciente a su mismo grupo profesional y que no exija conocimientos esencialmente distintos a los indicados, siempre que así lo requieran las circunstancias, cuando el índice de actividades del cometido a desempeñar en la jornada no haga precisa la existencia de otro trabajador o para complementar la actividad normal exigible.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticas o de otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro subgrupo distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo de RENFE-Operadora, el sistema de grupos profesionales quedará modificado, desapareciendo las categorías profesionales existentes hasta la fecha, que pasarán a integrarse en los nuevos grupos y subgrupos profesionales.

Se establecen unas características comunes a la actividad a desarrollar, que serán complementadas por las características diferenciadoras que se definan por los puestos de trabajo.

Por otro lado, se procede a una racionalización y simplificación del sistema retributivo, basado en tres componentes:

- Componente fijo para el que se establece una banda de referencia en la que se encuadran las diferentes percepciones.
- Componente variable, cuya cuantía determina las diferencias relativas de los puestos de trabajo, y que al mismo tiempo retribuye el nivel de desempeño alcanzado en el cumplimiento de objetivos.
- Complemento de puesto, para los puestos con condiciones de trabajo específicas.

3. Clasificación Profesional

Borrador

El grupo profesional de MMII de Comercial comprende el subgrupo de Supervisor Comercial.

El grupo profesional de Personal Operativo de Comercial está formado por los subgrupos profesionales de Operador Comercial de Entrada, Operador Comercial y Operador Comercial Especializado.

El Operador Comercial de Entrada integra dos niveles de progresión (N2 y N1) siendo este último el de mayor nivel.

El Operador Comercial está integrado por tres niveles de progresión (N3, N2 y N1) siendo N1 el de mayor nivel.

El Operador Comercial Especializado integra dos niveles de progresión (N2 y N1) siendo este último el de mayor nivel.

4. Contenido funcional de cada Grupo y Subgrupo Profesional

GRUPO PROFESIONAL DE MMII Y CUADRO

Supervisor Comercial

Contenido funcional del puesto:

- Gestionar íntegramente los centros productivos asignados a su ámbito de responsabilidad, controlando los procedimientos y los procesos productivos y económicos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en términos de costes, de estándares de producción y de calidad.
- Dirigir y coordinar al equipo de Supervisores Comerciales que pudieran estar a su cargo, así como a los operadores comerciales de los centros de su ámbito de responsabilidad, organizando y controlando los trabajos a realizar, efectuando los nombramientos del servicio, supervisando de forma directa la prestación del servicio y apoyando al área de Recursos Humanos en la adopción y aplicación de los criterios de administración y gestión de personal.
- Gestionar los medios productivos de los centros asignados a su ámbito de responsabilidad, verificando la dotación y el funcionamiento de todo tipo de medios, vehículos e instalaciones a fin de garantizar su disponibilidad y operatividad, el cumplimiento de las condiciones pactadas con los proveedores externos, la imputación de averías a los mantenedores y la verificación de las fabricaciones, transformaciones y

- reparaciones efectuadas, así como proponer e implantar las medidas correctoras que favorezcan un mejor desarrollo del servicio.
- Adoptar las medidas necesarias respecto de los medios humanos y materiales para la resolución de las incidencias que pudieran producirse en los centros de su ámbito de responsabilidad.
 - Garantizar la asignación del material autopropulsado y locomotoras por trenes para cumplir el plan de servicios previsto o las necesidades puntuales y extraordinarias
 - Realizar un seguimiento sistemático de la ejecución de los tráficos de Viajeros asegurándose que responde a los compromisos adquiridos y a lo contratado por los clientes
 - Formar y asesorar al personal a su cargo en todo aquello que se considere necesario para el correcto desarrollo del trabajo.
 - Vigilar el correcto uso de materiales y equipos, a fin de asegurar el cumplimiento de la Normativa de Salud Laboral.

GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL OPERATIVO DE COMERCIAL

Subgrupo Profesional de Operador Comercial de Entrada

Borrador

Contenido funcional del puesto:

Realizar la venta, comercialización, información, reclamaciones, contabilidad y caja, utilizando los medios que la empresa establezca. Atender, asesorando e informando a los clientes donde lo indique la empresa, en cuestiones relacionadas con el servicio y en cualquier otro asunto comercial relacionado con la empresa, incluyendo las incidencias que pudieran producirse, procurando alcanzar los máximos niveles de calidad. Para el desarrollo de su prestación:

- Supervisará el correcto funcionamiento de las instalaciones y recursos de los que esté dotada la estación, elaborando los informes oportunos e informando de cualquier deficiencia o incidencia con la mayor brevedad posible y subsanando aquéllas para las que esté capacitado. Asimismo supervisará y garantizará las prestaciones realizadas por terceros (limpieza, cheking, asistencia al viajero, etc.)
- Colaborará mediante el uso de los diferentes sistemas de comunicación para dar la información que requieran los viajeros. Igualmente podrán comunicar con o desde los C.I.C., Puestos de Mando o cualquier otro lugar o medio que se establezca, para recabar o facilitar información o instrucciones
- Colaborará en el acceso y bajada de los viajeros al tren, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en casos particulares tales como los definidos para personas de movilidad reducida, menores, y cualquier otro que se determine, utilizando los medios técnicos y mecánicos que se pongan a su disposición
- Realizará las campañas de información y venta, así como encuestas que se puedan hacer, tanto en las instalaciones propias como en aquéllas otras que dentro de la actividad comercial determine la Empresa
- Intervendrá y fiscalizará los títulos de transporte, realizando además controles de acceso a los trenes y en los lugares que se indique en las instalaciones de la empresa. En caso de falta de títulos de viaje o presentación de título insuficiente, aplicará lo dispuesto en las normas o tarifas vigentes, recurriendo a la autoridad o miembros de seguridad cuando fuera necesario
- Aplicará los procedimientos establecidos de Protección Civil que en cada caso se determinen

- Colaborará en los transbordos que puedan realizarse, tanto en plena vía como en cualquier instalación propia o ajena de la empresa
- Transportará documentos y pequeñas cantidades de efectivo para facilitar la venta en las estaciones
- Realizará cualquier función análoga a las anteriormente descritas relacionada con la calidad del servicio y atención al viajero, recibiendo la formación necesaria

Progresión: Se establecen niveles de progresión en función de las jornadas de trabajo efectivo realizado en cada puesto y de la superación de los correspondientes cursos, pruebas, acciones formativas a las que se convoque al trabajador, así como por la valoración del desempeño de sus funciones.

Promoción: Una vez adquirida la experiencia necesaria por la prestación de servicios efectivos en el subgrupo profesional de Operador Comercial de Entrada, acreditado el nivel de desempeño que se requiera y tras superar las pruebas de ascenso al subgrupo profesional de Operador Comercial.

Subgrupo Profesional de Operador Comercial

Con motivo de la diversidad de entornos operacionales en los que pueden desarrollar su actividad, se distinguen tres grandes ámbitos de actuación en los que realizarán indistintamente las funciones específicas, no exhaustivas, que a continuación se detallan, y que no suponen una clasificación en subgrupos profesionales.

En Estaciones:

Contenido funcional del puesto:

Borrador

Realizar la venta, comercialización, información, reclamaciones, contabilidad y caja, utilizando los medios que la empresa establezca. Atender, asesorando e informando a los clientes donde lo indique la empresa, en cuestiones relacionadas con el servicio y en cualquier otro asunto comercial relacionado con la empresa, incluyendo las incidencias que pudieran producirse, procurando alcanzar los máximos niveles de calidad. Para el desarrollo de su prestación:

- Supervisará el correcto funcionamiento de las instalaciones y recursos de los que esté dotada la estación, elaborando los informes oportunos e informando de cualquier deficiencia o incidencia con la mayor brevedad posible y subsanando aquéllas para las que esté capacitado. Asimismo supervisará y garantizará las prestaciones realizadas por terceros (limpieza, cheking, asistencia al viajero, etc.)
- Colaborará mediante el uso de los diferentes sistemas de comunicación para dar la información que requieran los viajeros. Igualmente podrán comunicar con o desde los C.I.C., Puestos de Mando o cualquier otro lugar o medio que se establezca, para recabar o facilitar información o instrucciones
- Colaborará en el acceso y bajada de los viajeros al tren, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en casos particulares tales como los definidos para personas de movilidad reducida, menores, y cualquier otro que se determine, utilizando los medios técnicos y mecánicos que se pongan a su disposición
- Realizará las campañas de información y venta, así como encuestas que se puedan hacer, tanto en las instalaciones propias como en aquéllas otras que dentro de la actividad comercial determine la Empresa

- Intervendrá y fiscalizará los títulos de transporte, realizando además controles de acceso a los trenes y en los lugares que se indique en las instalaciones de la empresa. En caso de falta de títulos de viaje o presentación de título insuficiente, aplicará lo dispuesto en las normas o tarifas vigentes, recurriendo a la autoridad o miembros de seguridad cuando fuera necesario
- Aplicará los procedimientos establecidos de Protección Civil que en cada caso se determinen
- Colaborará en los transbordos que puedan realizarse, tanto en plena vía como en cualquier instalación propia o ajena de la empresa
- Transportará documentos y cantidades de efectivo para facilitar la venta en las estaciones
- Impartirá formación específica del área funcional comercial a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad.
- Realizará cualquier función análoga a las anteriormente descritas relacionada con la calidad del servicio y atención al viajero, recibiendo la formación necesaria

En Trenes:

Contenido funcional del puesto:

Controlar y hacer efectiva la calidad de la prestación de los servicios ofertados a los viajeros y confort durante la marcha del tren, supervisando, en colaboración con el Operador de Conducción del Tren, el normal funcionamiento de todos los componentes del tren, independientemente de quién se encargue de su prestación, así como con la intervención y fiscalización de los títulos de transporte, realizando además controles de acceso a los trenes y en los lugares que se indique en las instalaciones de la empresa. Para el desarrollo de su prestación:

- Colaborará con el Operador de Conducción del Tren, en la coordinación de los elementos técnicos y humanos implicados en la explotación de los trenes, para conseguir las cuotas de calidad en el servicio esperadas por la Empresa
- Colaborará con el Operador de Conducción del Tren, en la emisión de avisos a los viajeros, informando en su caso a la tripulación ante cualquier incidencia que afecte a las condiciones de explotación
- En el caso de que como consecuencia de la intervención y fiscalización de títulos de transporte, detectara falta de títulos de viaje o presentación de título insuficiente, aplicará lo dispuesto en las normas o tarifas vigentes, recurriendo a la autoridad o miembros de seguridad cuando fuera necesario
- Colaborará en el acceso y bajada de los viajeros al tren, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en casos particulares tales como los definidos para personas de movilidad reducida, menores, y cualquier otro que se determine, utilizando los medios técnicos y mecánicos que se pongan a su disposición
- En caso de alteración de las condiciones de a bordo de los viajeros, será el responsable del restablecimiento de las condiciones contractuales en aquellos trenes en que preste servicio
- Realizará las funciones de carácter administrativo relacionadas con la gestión del tren, contabilización de percepciones, controles estadísticos de clientes, reclamaciones, informes de calidad y cualquier otro informe que la empresa determine. De las anotaciones formuladas en el libro de reparaciones del tren, informará inmediatamente al Operador de Conducción del Tren

- Pondrá en tensión el vehículo en la estación y comprobará el correcto funcionamiento de los equipos auxiliares. En caso de una posible avería deberá adoptar las primeras medidas de reparación
- En caso de funcionamiento de la alarma, deberá comprobar la anomalía y reponer las condiciones de circulación, y en su caso avisar al Operador de Conducción del Tren de la incidencia
- Ante cualquier incidencia técnica que imposibilite una normal explotación de los trenes, deberá colaborar con el Operador de Conducción del Tren, en todo cuanto sea necesario
- En caso de accidente o avería que imposibilite la marcha del tren, coordinará con el Operador de Conducción del Tren, la protección de la composición
- Utilización de otro u otros idiomas en el desempeño de sus funciones.
- En los casos que la Empresa establezca comunicará la finalización de las operaciones del tren y realizará las funciones que se determinen en el Reglamento General de Circulación o en cualquier otra norma de carácter similar, comprobando asimismo el cierre de puertas
- Colaborará en los transbordos que puedan realizarse, tanto en plena vía como en cualquier instalación propia o ajena de la empresa
- Cuando la empresa lo determine se aplicará en toda su extensión el Agente Único de Tren
- Aplicará los procedimientos establecidos de Protección Civil que en cada caso se determinen
- Impartirá formación específica del área funcional comercial a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- Realizará las campañas de información y venta, así como encuestas que se puedan hacer, tanto en las instalaciones propias como en aquéllas otras que dentro de la actividad comercial determine la Empresa
- Realizará cualquier función análoga a las anteriormente descritas relacionada con la calidad del servicio y atención al viajero, recibiendo la formación necesaria

En Centros de Gestión:

Borrador

Contenido funcional del puesto:

Gestionar y realizar el seguimiento de servicios de los tráficos de trenes, en los centros actuales o los que cualquier otra nueva organización determine, procurando alcanzar los máximos niveles de calidad. Para el desarrollo de su prestación:

- Realizará, en los Centros de Gestión, un seguimiento sistemático de la ejecución de los tráficos de Viajeros, asegurándose que responde a los compromisos adquiridos y a lo contratado por los clientes
- Facilitará al resto de la organización, desde los Centros de Gestión, la información precisa para conocer el desarrollo de la ejecución de los tráficos
- Dará, desde los Centros de Gestión, información centralizada en trenes y estaciones
- Aplicará los procedimientos establecidos de Protección Civil que en cada caso se determinen
- Impartirá formación específica del área funcional comercial a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- Realizará cualquier función análoga a las anteriormente descritas relacionada con la calidad del servicio y atención al viajero, recibiendo la formación necesaria

Progresión: Se establecen niveles de progresión en función de las jornadas de trabajo efectivo realizado en cada puesto y de la superación de los correspondientes cursos, pruebas, acciones formativas a las que se convoque al trabajador, así como por la valoración del desempeño de sus funciones.

Promoción: Por identificación y ofrecimiento de necesidades por parte de la Dirección de la Empresa, acreditado el nivel de desempeño que se requiera y tras superar de las pruebas de ascenso al subgrupo de Operador Comercial Especializado.

Subgrupo Profesional de Operador Comercial Especializado

Con motivo de la diversidad de entornos operacionales en los que pueden desarrollar su actividad, se distinguen tres grandes ámbitos de actuación en los que realizarán indistintamente las funciones específicas, no exhaustivas, que a continuación se detallan, y que no suponen una clasificación en subgrupos profesionales.

En Estaciones:

Borrador

Contenido Funcional del puesto:

Realizar la venta, comercialización, información, reclamaciones, contabilidad y caja, utilizando los medios que la empresa establezca. Atender, asesorando e informando a los clientes donde lo indique la empresa, en cuestiones relacionadas con el servicio y en cualquier otro asunto comercial relacionado con la empresa, incluyendo las incidencias que pudieran producirse, procurando alcanzar los máximos niveles de calidad. Para el desarrollo de su prestación:

- Supervisará el correcto funcionamiento de las instalaciones y recursos de los que esté dotada la estación, elaborando los informes oportunos e informando de cualquier deficiencia o incidencia con la mayor brevedad posible y subsanando aquéllas para las que esté capacitado. Asimismo supervisará y garantizará las prestaciones realizadas por terceros (limpieza, cheking, asistencia al viajero, etc.)
- Colaborará mediante el uso de los diferentes sistemas de comunicación para dar la información que requieran los viajeros. Igualmente podrán comunicar con o desde los C.I.C., Puestos de Mando o cualquier otro lugar o medio que se establezca, para recabar o facilitar información o instrucciones
- Colaborará en el acceso y bajada de los viajeros al tren, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en casos particulares tales como los definidos para personas de movilidad reducida, menores, y cualquier otro que se determine, utilizando los medios técnicos y mecánicos que se pongan a su disposición
- Realizará las campañas de información y venta, así como encuestas que se puedan hacer, tanto en las instalaciones propias como en aquéllas otras que dentro de la actividad comercial determine la Empresa
- Intervendrá y fiscalizará los títulos de transporte, realizando además controles de acceso a los trenes y en los lugares que se indique en las instalaciones de la empresa. En caso de falta de títulos de viaje o presentación de título insuficiente, aplicará lo dispuesto en las normas o tarifas vigentes, recurriendo a la autoridad o miembros de seguridad cuando fuera necesario
- Aplicará los procedimientos establecidos de Protección Civil que en cada caso se determinen
- Colaborará en los transbordos que puedan realizarse, tanto en plena vía como en cualquier instalación propia o ajena de la empresa

- Transportará documentos y cantidades de efectivo para facilitar la venta en las estaciones
- Controlará y supervisará las instalaciones centralizadas (escaleras mecánicas, máquinas autoventas, CCTV, etc.)
- Impartirá formación específica del área funcional comercial a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad.
- Realizará cualquier función análoga a las anteriormente descritas relacionada con la calidad del servicio y atención al viajero, recibiendo la formación necesaria

En Trenes:

Borrador

Contenido funcional del puesto:

Controlar y hacer efectiva la calidad de la prestación de los servicios ofertados a los viajeros y confort durante la marcha del tren, supervisando, en colaboración con el Operador de Conducción del Tren, el normal funcionamiento de todos los componentes del tren, independientemente de quién se encargue de su prestación, así como con la intervención y fiscalización de los títulos de transporte, realizando además controles de acceso a los trenes y en los lugares que se indique en las instalaciones de la empresa. Para el desarrollo de su prestación:

- Colaborará con el Operador de Conducción del Tren, en la coordinación de los elementos técnicos y humanos implicados en la explotación de los trenes, para conseguir las cuotas de calidad en el servicio esperadas por la Empresa
- Colaborará con el Operador de Conducción del Tren, en la emisión de avisos a los viajeros, informando en su caso a la tripulación ante cualquier incidencia que afecte a las condiciones de explotación.
- En el caso de que como consecuencia de la intervención y fiscalización de títulos de transporte, detectara falta de títulos de viaje o presentación de título insuficiente, aplicará lo dispuesto en las normas o tarifas vigentes, recurriendo a la autoridad o miembros de seguridad cuando fuera necesario
- Colaborará en el acceso y bajada de los viajeros al tren, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en casos particulares tales como los definidos para personas de movilidad reducida, menores, y cualquier otro que se determine, utilizando los medios técnicos y mecánicos que se pongan a su disposición
- En caso de alteración de las condiciones de a bordo de los viajeros, será el responsable del restablecimiento de las condiciones contractuales en aquellos trenes en que preste servicio
- Realizará las funciones de carácter administrativo relacionadas con la gestión del tren, contabilización de percepciones, controles estadísticos de clientes, reclamaciones, informes de calidad y cualquier otro informe que la empresa determine. De las anotaciones formuladas en el libro de reparaciones del tren, informará inmediatamente al Operador de Conducción del Tren
- Pondrá en tensión el vehículo en la estación y comprobará el correcto funcionamiento de los equipos auxiliares. En caso de una posible avería deberá adoptar las primeras medidas de reparación
- En caso de funcionamiento de la alarma, deberá comprobar la anomalía y reponer las condiciones de circulación, y en su caso avisar al Operador de Conducción del Tren de la incidencia
- Ante cualquier incidencia técnica que imposibilite una normal explotación de los trenes, deberá colaborar con el Operador de Conducción del Tren, en todo cuanto sea necesario

- En caso de accidente o avería que imposibilite la marcha del tren, coordinará con el Operador de Conducción del Tren, la protección de la composición
- Utilización de otro u otros idiomas en el desempeño de sus funciones.
- En los casos que la Empresa establezca comunicará la finalización de las operaciones del tren y realizará las funciones que se determinen en el Reglamento General de Circulación o en cualquier otra norma de carácter similar, comprobando asimismo el cierre de puertas
- Colaborará en los transbordos que puedan realizarse, tanto en plena vía como en cualquier instalación propia o ajena de la empresa
- Cuando la empresa lo determine se aplicará en toda su extensión el Agente Único de Tren
- Aplicará los procedimientos establecidos de Protección Civil que en cada caso se determinen
- Impartirá formación específica del área funcional comercial a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- Realizará las campañas de información y venta, así como encuestas que se puedan hacer, tanto en las instalaciones propias como en aquéllas otras que dentro de la actividad comercial determine la Empresa
- Realizará cualquier función análoga a las anteriormente descritas relacionada con la calidad del servicio y atención al viajero, recibiendo la formación necesaria

En Centros de Gestión

Borrador

Contenido funcional del puesto:

Gestionar y realizar el seguimiento de servicios de los tráficos de trenes, en los centros actuales o los que cualquier otra nueva organización determine, procurando alcanzar los máximos niveles de calidad, llevando a cabo labores de nombramiento y seguimiento de servicios, así como control y gestión del personal de comercial. Para el desarrollo de su prestación:

- Supervisará el correcto estado del material para la oportuna prestación del servicio
- Revisará la ejecución de los trabajos de reparación y/o mantenimiento efectuado por los prestadores de este tipo de servicio, informando de cualquier incidencia y/o deficiencia detectada mediante los oportunos informes de control de calidad
- Realizará todas las gestiones oportunas para poner a disposición de los clientes los productos ofertados conforme a las composiciones, material y clases ofertadas
- Facilitará al resto de la organización la información precisa para conocer el desarrollo de la ejecución de los tráficos
- Resolverá las incidencias ocurridas durante la realización del tráfico, de manera que las consecuencias de dichas incidencias tengan las menores repercusiones posibles sobre los clientes
- Controlará los servicios prestados de asistencia al viajero, tanto propios como ajenos, garantizando la mejor relación calidad/precio
- Coordinará con medios internos y externos a RENFE-Operadora, todas las acciones operativas necesarias de asistencia al viajero en aquellas situaciones donde se produzcan cualquier tipo de incidencia que afecte al usuario para minimizar dicha incidencia y mejorar la imagen de RENFE-Operadora
- Dará información centralizada en trenes y estaciones
- Elaborará y enviará partes diarios de incidencias, reflejando las anomalías habidas en la prestación del servicio y especificando las soluciones comerciales adoptadas

- Facilitará a las áreas que corresponda los datos precisos para el desglose, al nivel de ejecución, de los costes asociados a la circulación de los trenes
- Aplicará los procedimientos establecidos de Protección Civil que en cada caso se determinen
- Informará, cuando se le autorice, a medios de comunicación de la situación del servicio
- Impartirá formación específica del área funcional comercial a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- Realizará cualquier función análoga a las anteriormente descritas relacionada con la calidad del servicio y atención al viajero, recibiendo la formación necesaria.

Progresión: Se establecen niveles de progresión en función de las jornadas de trabajo efectivo realizado en cada puesto y de la superación de los correspondientes cursos, pruebas, acciones formativas a las que se convoque al trabajador, así como por la valoración del desempeño de sus funciones.

Promoción: Por identificación y ofrecimiento de necesidades por parte de la Dirección de la Empresa, acreditado el nivel de desempeño que se requiera y la superación de las pruebas de ascenso al grupo profesional de Mando Intermedio y Cuadro.

Borrador

5. Condiciones Laborales

El presente marco regulador es aplicable a todas las áreas de actividad de la Empresa y sustituye y anula toda norma o acuerdo que al respecto regulase las materias contenidas en el mismo.

Asimismo, y en lo que no se encuentre expresamente recogido en el presente texto, se regulará por la normativa básica del sector (Ley 39/2003, del Sector Ferroviario, Real Decreto 1561/1995, de Jornadas Especiales de Trabajo, Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo de las anteriores).

En Estaciones:

La Dirección de la Empresa organizará la actividad en turnos de trabajo, de forma que se produzca una buena racionalización del servicio, el mejor aprovechamiento del personal, una mayor productividad y la ocupación efectiva de todos los trabajadores del colectivo de comercial, debiendo entregar a la Representación de los Trabajadores del ámbito una planificación de turnos y distribución de cargas de trabajo con la mayor antelación posible, para su conocimiento y que será expuesta en lugar visible del centro de trabajo. En cualquier caso, los turnos de trabajo serán dados a conocer al personal afecto a los mismos con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas sobre su entrada en vigor.

Los desajustes temporales de personal podrán paliarse con intercambio de servicios entre las dependencias para mantener el equilibrio de la carga de trabajo. Podrán unificarse los distintos cuadros horarios o los centros de trabajo de la misma residencia y/o provincia. En un mismo centro de trabajo podrán establecerse diferentes gráficos.

Los turnos podrán ser de mañana, tarde, partido o noche, con el fin de obtener una adecuada prestación del servicio. No obstante lo anterior, podrán establecerse regímenes rotativos de algunos de los turnos anteriormente relacionados.

Los turnos establecidos se podrán alterar por motivos justificados, con un preaviso mínimo de veinticuatro horas cuando implique un cambio de turno y con dos horas para modificar el servicio dentro de la misma jornada.

La jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

La duración máxima de la jornada ordinaria será de nueve horas de trabajo efectivo. El límite de nueve horas de trabajo efectivo diarias se podrá superar por necesidades de la explotación.

- Descansos. Cada trabajador disfrutará de los descansos anuales, entre los que se incluyen la compensación a todos los efectos de las catorce fiestas laborales anuales, y se encuentran excluidos el período vacacional y los días de licencia por asuntos propios sin justificar, siempre que no tengan períodos no computables por incapacidad temporal, licencia sin sueldo, etc., en cuyo caso, de los descansos anuales, se reducirá la parte correspondiente a éstos.
- Para facilitar el disfrute de los tiempos equivalentes de descanso correspondientes a excesos de jornada y compensación por reducciones de descansos, se sumarán conjuntamente los tiempos de todos ellos que afecten a cada trabajador, realizándose la compensación por día de descanso dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se complete la acumulación de ocho horas.
- La Empresa facilitará dentro de los plazos establecidos los descansos generados por excesos de jornada y reducción de tiempo de descanso experimentados, sobre la duración máxima de la jornada cíclica de trabajo, cuando el servicio lo permita y, si fuera posible, tendrá en cuenta la preferencia manifestada por el trabajador.

Si finalizado el año faltasen por compensar algún/os día/s festivo/s, la Empresa facilitará su disfrute durante los tres primeros meses del año siguiente.

Los trabajadores prestarán servicio en cualquier instalación que se encuentre situada en un radio no superior a cuarenta y cinco minutos en tren desde su centro de trabajo.

En Trenes:

La Dirección de la Empresa organizará la actividad en turnos de trabajo, de forma que se produzca una buena racionalización del servicio, el mejor aprovechamiento del personal, una mayor productividad y la ocupación efectiva de todos los trabajadores del colectivo de comercial, pudiéndose incluir un máximo de treinta horas por trabajador y mes, resultante de la suma de las horas de mayor dedicación y de merma de descanso. Dicha planificación de turnos y distribución de las cargas se deberá entregar a la Representación de los Trabajadores del ámbito con la mayor antelación posible, para su conocimiento y deberá ser expuesta en lugar visible del centro de trabajo. En cualquier caso, los turnos de trabajo serán dados a conocer al personal afecto a los mismos con una antelación mínima de 48 horas sobre su entrada en vigor.

Los desajustes temporales de personal podrán paliarse con intercambio de servicios entre las dependencias para mantener el equilibrio de la carga de trabajo. Podrán unificarse los distintos cuadros horarios o los centros de trabajo de la misma residencia y/o provincia. En un mismo centro de trabajo podrán establecerse diferentes gráficos de servicio.

Éstos recogerán las horas de mayor dedicación necesarias para el desarrollo del gráfico, de forma que tiendan a acercar las horas de trabajo efectivo grafadas a la jornada máxima efectiva cíclica establecida.

Los cuadros horarios podrán contener turnos de trabajo que comprendan todo el trayecto del tren, de procedencia a destino. Asimismo, podrán establecerse turnos que comprendan, dentro de una misma jornada, el servicio de ida y regreso, bien sea al cruce o destino, con el tren inverso que le corresponda, o bien, con otro tren que permita el ajuste del turno.

Los turnos establecidos se podrán alterar por causas organizativas, respetándose la jornada máxima cíclica y los descansos en residencia.

Cuando el trabajador solicite un día de libre disposición en turnos que afecten a más de una fecha, la solicitud se ampliará tantos días como fechas de trabajo se vean afectadas.

En los ciclos en los que se disfrute de tres días de descanso, los trabajadores vendrán obligados a incrementar los días de trabajo establecidos en el calendario en el mismo número de días que los de libre disposición concedidos, hasta el treinta y uno de marzo del año siguiente al que se produce el disfrute del día, compensándose con días de descanso determinados por la Dirección de la Empresa cuando se produzca en sentido inverso.

La jornada de trabajo efectivo en el ciclo normal de cinco días de trabajo será de cuarenta horas. No obstante, podrán grafarse ciclos distintos con el fin de facilitar el desarrollo de los turnos y permitir un mejor aprovechamiento del personal.

A tal efecto se entenderá:

- Jornada Efectiva de Trabajo: aquélla que media desde que los trabajadores se hacen cargo de su servicio, más el período asignado para la toma del mismo, si lo tiene, hasta que cesen en el servicio, más el tiempo grafado para el deje del mismo, si lo tiene, y los intervalos iguales o inferiores a sesenta minutos, que transcurran entre dos servicios consecutivos de trabajo efectivo.
- Horas de mayor dedicación: El exceso sobre las nueve horas naturales dentro de la misma jornada.
- Horas de Merma y Descanso: El descanso diario grafado entre el deje de un servicio y la toma del siguiente, será de doce horas en la residencia y de ocho fuera de ella, como mínimo.

Tendrán la consideración de horas de merma de descanso aquellas que supongan una reducción de tiempo de descanso, diario o cíclico, establecido entre el deje de un servicio y la toma del siguiente.

Sin perjuicio de las compensaciones en tiempo que correspondan por los periodos de merma del descanso diario, se considerará finalizada la jornada si tal descanso llega a alcanzar el mínimo de diez horas en la residencia y seis fuera de ella.

Podrán grafarse, una vez por ciclo, descansos mínimos de 10 horas en la residencia y seis fuera de ella cuando sea preciso para el ajuste de gráficos, a condición de que se respeten en conjunto los mínimos de descanso diario del ciclo.

Borrador

- Horas extraordinarias: tendrán dicha consideración el exceso que se realice sobre la duración de la jornada máxima legalmente establecida para cada ciclo.

La duración máxima de la jornada ordinaria será de nueve horas de trabajo efectivo al día, salvo lo dispuesto en el párrafo 4.º de la presente normativa, por lo que se podrá ampliar la duración de la misma hasta rendir viaje en destino del tren o completar el servicio de ida y regreso, sin que por esta causa se obligue al trabajador a realizar excesos sobre la jornada efectiva máxima cíclica.

En los casos en los que la Dirección lo considere conveniente, el régimen de jornada cíclica podrá comprender cinco días de trabajo y tres de descanso por ciclo. En estos casos y hasta completar el número de jornadas establecidas en el Convenio Colectivo, se podrán detraer hasta siete descansos anuales por trabajador como máximo de los programados en su calendario laboral, que serán prestados por el trabajador a requerimiento de la Dirección de la Empresa. La Dirección de la Empresa podrá requerir, con cuarenta y ocho horas de antelación, dos descansos juntos cuando las necesidades productivas consistan en dos turnos con pernoctación fuera de la residencia entre los dos turnos.

Esta flexibilidad se producirá sobre un máximo del cincuenta por ciento de los días de descanso, que se identificarán previamente en el calendario laboral, priorizando los descansos a requerir.

Borrador

- Descansos. Cada operador comercial disfrutará de los descansos anuales, entre los que se incluyen la compensación a todos los efectos de las catorce fiestas laborales anuales, y se encuentran excluidos el período vacacional y los días de licencia por asuntos propios sin justificar, siempre que no tengan períodos no computables por incapacidad temporal, licencia sin sueldo, etc., en cuyo caso, de los descansos anuales, se reducirá la parte correspondiente a éstos.
- Compensación de los excesos de jornada: Las horas extraordinarias y las mermas de descanso que se puedan producir se compensarán por tiempos equivalentes de descanso, a razón de un día por cada ocho horas acumuladas, siempre que se sobrepasen las treinta horas, resultante de la suma de horas de mayor dedicación y de merma de descanso por trabajador y mes. Las horas extraordinarias que se produzcan se compensarán directamente a razón de un día por cada ocho horas acumuladas. Se podrán sumar los excesos que se produzcan con el fin de acumular las horas necesarias para disfrutar de los descansos compensatorios. La compensación por las citadas horas se disfrutará dentro de las catorce semanas siguientes a partir del cierre del mes en que se hayan contabilizado los excesos de las citadas horas y hayan alcanzado un total de ocho horas para un determinado operador comercial.
- Tiempo de toma y deje del servicio. Los tiempos de toma y deje serán los establecidos por la Dirección de la Empresa, la cual establecerá las tareas y cometidos que cada operador comercial debe realizar en los mismos.
- Reservas en cuadro horario. La Dirección de la Empresa podrá incluir en los distintos cuadros horarios el servicio de reserva que estime preciso para cubrir las necesidades e incidencias que se produzcan. La duración del servicio de reserva y de los turnos puros de Prestación de Servicios/Atención a Trenes comprenderá un mínimo de seis horas y un máximo de nueve horas grafiadas.

6. Sistema Retributivo

El sistema retributivo para cada grupo y/o subgrupo profesional constará de un componente fijo y un componente variable. Así mismo podrá constar de un complemento de puesto que percibirán aquellos trabajadores que realicen funciones comerciales atendiendo al tipo de actividad y al ámbito de desarrollo de las mismas (trenes, estaciones y centros de gestión).

A) Componente Fijo

Este componente vendrá determinado por el puesto asignado para cada subgrupo profesional, manteniéndose el mismo valor independientemente del Área de actividad en la que el trabajador preste servicio. Dicho componente anula y sustituye los conceptos de sueldo, antigüedad, pagas extraordinarias, así como todos los conceptos, pluses, bolsa de vacaciones y complementos que con carácter personal, viniera percibiendo el trabajador con anterioridad a la presente regulación. El total anual se distribuirá en doce pagas mensuales iguales.

En función del subgrupo profesional que ostente cada trabajador, percibirá por este concepto las siguientes cantidades:

▪ Supervisor Comercial	▪ N 1	€
	▪ N 2	€
▪ Operador Comercial Especializado	▪ N 1	€
	▪ N 2	€
▪ Operador Comercial	▪ N 1	€
	▪ N 2	€
	▪ N 3	€
▪ Operador Comercial de Entrada	▪ N 1	€
	▪ N 2	€

La diferencia entre las percepciones fijas que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Marco Regulator, tuviesen fijadas los trabajadores de este colectivo por los conceptos salariales relacionados en el **Anexo I** y el valor del componente fijo establecido por subgrupo profesional y nivel, conformará un complemento personal para cada trabajador.

Dado que el presente sistema salarial no retribuye la antigüedad como concepto específico, se garantiza, a título personal, el devengo de la antigüedad que corresponda en función del nivel salarial actual acreditado por los trabajadores que sean adscritos al presente Marco Regulator. Dicho devengo comenzará a contar a partir de la citada fecha de adscripción, dado que la devengada hasta la entrada en vigor del presente Marco Regulator queda englobada bien en la retribución fija bien en el complemento personal y se percibirá por la clave definida al efecto y condiciones normativas reguladas en Convenio Colectivo para estos conceptos retributivos.

B) Componente Variable

Este componente recogerá aquellas retribuciones ligadas a la cantidad y calidad del servicio prestado en el ámbito de la actividad, así como al percibido por los clientes. Anula y sustituye todas las percepciones actuales por primas y complementos específicos. Su valoración será anual y su percepción trimestral en función del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y del tiempo de trabajo efectivo.

El componente variable se conformará con una parte colectiva y otra individual.

La parte colectiva del componente variable contendrá objetivos comprometidos para el Área de Actividad y Residencia donde se desarrolle su prestación, relativos al logro de los índices de producción establecidos, niveles de ingresos y gastos. Igualmente podrá contener objetivos de valoración del servicio prestado. Todo ello con relación al entorno de explotación que se defina.

La parte individual del componente variable contendrá objetivos específicos por trabajador, Dependencia o Residencia, fijados por parte de la Dirección de la Empresa en función de los anexos que por Área de Actividad se determinen.

En los meses de junio, septiembre y diciembre se percibirá un veinte por ciento a cuenta del total de la cantidad asignada a cada trabajador por dicho concepto, procediéndose durante el primer trimestre del año siguiente a la evaluación y determinación del porcentaje que corresponda.

En nómina del mes abril del año siguiente, una vez determinado el porcentaje de cumplimiento de objetivos en concepto de componente variable, se devengará la retribución correspondiente, detrayendo del total, las cantidades percibidas en concepto de anticipo a cuenta. En el caso de que la retribución resultante fuese inferior a la percibida en concepto de anticipo a cuenta, se detraerá el exceso abonado.

No obstante lo anterior, este sistema propuesto de abono de la retribución variable podrá tener una periodicidad distinta a la propuesta conforme al desarrollo seguido en este proceso de negociación.

En función del grupo o subgrupo profesional que ostente cada trabajador, se establecen los siguientes valores máximos de referencia:

- | | |
|------------------------------------|---|
| ▪ Supervisor Comercial | € |
| ▪ Operador Comercial Especializado | |
| ▪ En Centros de Gestión | € |
| ▪ En Trenes | € |
| ▪ En Estaciones | € |
| ▪ Operador Comercial | |
| ▪ En Centros de Gestión | € |
| ▪ En Trenes | € |
| ▪ En Estaciones | € |
| ▪ Operador Comercial de Entrada | € |

Complemento de Puesto

Se podrán determinar complementos de puesto que aglutinen las percepciones devengadas actualmente por otras claves (a determinar), para los trabajadores que realicen funciones comerciales, atendiendo al tipo de actividad y al ámbito de desarrollo de las mismas (trenes, estaciones y centros de gestión).

- Complemento en Centros de Gestión €/ jornada efectiva
- Complemento en Trenes €/ jornada efectiva
- Complemento en Estaciones €/ jornada efectiva
- Complemento de Formación €/ jornada efectiva

La percepción por jornada efectiva de más de un complemento de puesto de los descritos es incompatible.

Borrador

GASTOS DE VIAJE

Se analizarán los distintos sistemas de regulación de los gastos de viaje de manera que permita buscar soluciones más prácticas encaminadas a su adecuación a la nueva realidad empresarial del marco de relaciones laborales establecido por la Ley del Sector Ferroviario.

Anexo I

002	Sueldo
003	Antigüedad
009	Paga Extraordinaria
032	Gratificación por título
034	Gratificación por mando o función
035	Gratificación por Taquigrafía
050	Indemnización por defecto de vivienda
113	Gratificación docente
115	Fiestas suprimidas
147	Bolsa de Vacaciones
148	Retraso disfrute de Vacaciones
153	Compensación descanso refrigerio
230	Complemento personal de antigüedad
242	Plus de penosidad
247	Plus personal movimiento y estaciones
248	Plus medio personal de talleres
249	Plus medio personal de I.F. y Comunicaciones
250	Plus medio almacén central de Villaverde
333	Gratificación por idiomas
338	Compensación plena disposición
349	Gratificación Técnica
351	Complemento personal de conducción
355	Gratificación Interventor en Ruta
357	Gratificación Agente de Ventas
358	Plus compensación Inspector de movimiento
366	Gratificación Transitoria Nivel Salarial 10
401	Plan de Objetivos
571	Viajes de Personal Suplementario

**SUBMESA DE FABRICACIÓN Y
MANTENIMIENTO**



Dirección de Recursos Humanos,
Organización y Seguridad.

**PROYECTO DE DESARROLLO PROFESIONAL
DEL PERSONAL OPERATIVO
EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD DE
FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO
INTEGRIA**

renfe

INDICE DE CONTENIDOS

	<u>Página</u>
1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- ENTORNO FUNCIONAL.....	3
3.- ENTORNO OPERACIONAL.....	7
4.- GRUPOS PROFESIONALES.....	8
5.- MODELO RETRIBUTIVO.....	10
6.- DISPOSICIONES FINALES.....	14

renfe

1.- INTRODUCCIÓN:

El presente documento recoge el proyecto de Desarrollo Profesional del personal operativo en el Área de actividad de Fabricación y Mantenimiento y describe el entorno funcional y operacional de los grupos profesionales y la agrupación de especialidades, así como el modelo retributivo aplicable en función de la clasificación de los talleres de esta área de actividad.

2.- ENTORNO FUNCIONAL:

El entorno funcional aglutina las definiciones que recogen los rasgos fundamentales de los puestos de trabajo del Área de Fabricación y Mantenimiento que, sin agotar sus funciones, comprenden las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan.

Los trabajadores podrán realizar funciones de otro puesto de trabajo y que no exija conocimientos esencialmente distintos a los indicados, siempre que así lo requieran las circunstancias, cuando el índice de actividades del cometido a desempeñar en la jornada no haga precisa la existencia de otro trabajador o para complementar la actividad normal exigible.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de cualquier otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro puesto de trabajo distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

Todos los trabajadores realizarán las tareas que a continuación se relacionan:

- ◆ Realizará, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos y ensayos no destructivos mediante ultrasonidos, magnetoscopia, líquidos penetrantes, etc. y desempeñar las distintas tareas propias del mismo, siempre que disponga de la formación necesaria.
- ◆ Confección de los partes, documentación de producción o de almacén, estados o resúmenes estadísticos y lleva el planning de trabajo para la organización y seguimiento del mismo.

renfe

- ◆ Coordinación, abastecimiento de materiales y otras relaciones que se le encarguen, dentro de la organización establecida.
- ◆ Conocerá y la normativa, especificaciones y fichas técnicas, planos e instrucciones para la ejecución de los tipos de trabajo propios de su categoría y especialidad.
- ◆ Manejará herramientas y máquinas necesarias para desempeñar su función y podrá estar encargado de su conservación programada, al menos en las fases iniciales.
- ◆ Conducirá carretillas, carros transbordadores y equipos de trabajo como puentes grúa, manejará agujas, etc, siempre que disponga de la formación necesaria.
- ◆ Impartirá formación específica del área funcional de Fabricación y Mantenimiento a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- ◆ A requerimiento de la Empresa, realizará la supervisión y control de las prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros.
- ◆ Detectará deficiencias sistemáticas en el servicio poniéndolas en conocimiento de la Dirección, sugiriendo posibles soluciones y/o alternativas.
- ◆ Utilización de otro u otros idiomas en el desempeño de sus funciones dependiendo de su formación acreditada.
- ◆ Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y/o tecnológicas que dote y determine la Empresa, recibiendo la formación necesaria.
- ◆ Aplicará los procedimientos establecidos de Protección Civil, Emergencia, Prevención de Riesgos y Calidad que en cada caso se determinen, previo conocimiento de los mismos.
- ◆ Realizará tareas complementarias.

renfe

La agrupación de las especialidades existentes se concreta en cinco con la disposición que a continuación se expresa:

Ajustador Montador: Comprende las especialidades de Ajustador-Montador, Carpintero, Fontanero, Tapicero-Guarnicionero, Relojero y Verificador.

Realiza las operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos y ensayos no destructivos mediante ultrasonidos, magnetoscopio, líquidos penetrantes, etc. y desempeñar las distintas tareas propias del mismo.

Electricidad / Electrónica: Comprende la especialidad de Mecánico-Electricista y Electrónico.

Realiza operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios en sus partes y componentes eléctricos y electrónicos, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos, estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Calderero / Chapista / Soldador: Comprende la especialidad de Calderero / Chapista / Soldador.

Realiza operaciones de trabajos de banco, en sus diversas modalidades, para la reparación construcción y / o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura.

Realiza correctamente operaciones de soldadura, tanto autógena como eléctrica, utilizando los métodos y técnicas de la soldadura oxiacetilénica, soldadura sin fusión,

renfe

eléctrica semiautomática y automática, necesarias para la reparación construcción y / o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura, garantizando las condiciones de calidad y seguridad establecidas. Estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el RD. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Elige el procedimiento y el tipo de soldadura más adecuado a emplear, en función de los materiales a unir y las características exigidas a la unión.

Procede a la preparación para el soldeo (posicionamiento, preparación de bordes, etc.) y ajustar los parámetros de soldeo en los equipos según los materiales de base y de aportación.

Realiza la limpieza de las zonas de unión eliminando los residuos existentes.

Realiza operaciones de fabricación, laminación, corte, punzonado, enderezado, curvado, plegado y ensayos con todo tipo de chapas necesarias para la conservación, reparación, y construcción de elementos de vehículos ferroviarios, estructura y auxiliares.

Conoce y utiliza los métodos de utillaje de trazado, reproducción, medición y verificación de la chapa.

Máquinas Herramientas: Comprende las especialidades de Tornero-Rectificador, Fresador-Mandrinador y Operario de Máquinas-herramientas.

Realiza operaciones de mecanizado de los diversos elementos y componentes de los vehículos ferroviarios, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las máquinas herramientas propias de su especialidad.

renfe

Pintura: Comprende la Especialidad de Pintura

Con conocimientos específicos de las técnicas de aplicación de pintura realiza las operaciones de aplicación de pintura y rotulación. Preparación de superficies previa al pintado de los vehículos u otros elementos que consta fundamentalmente de lijado y enmasillado o emplastecido. Preparación de la pintura mediante mezclado manual o equipos de mezclado. Revestido de vehículos o elementos a pintar.

Aplicación de imprimaciones y pinturas de forma manual o mediante pistola aerográfica.

Utilizará la maquinaria necesaria para su cometido.

Los trabajadores que desempeñen su actividad en cualquiera de las especialidades de este grupo profesional podrán realizar cualquier función del resto de especialidades, siempre que no exija conocimientos esencialmente distintos a los de su especialidad y siempre que así lo requieran las circunstancias de producción.

3.- ENTORNO OPERACIONAL:

La Dirección de la Empresa organizará la actividad de los trabajadores del Área de Fabricación y Mantenimiento en turnos de trabajo de forma que se produzca una buena racionalización del servicio, el mejor aprovechamiento del personal, una mayor productividad y la ocupación efectiva.

- ◆ Trabaja en dependencia jerárquica de un mando superior, salvo que, por su función o centro de trabajo, se trate de un equipo separado o realice tareas de forma aislada.
- ◆ Realizará su trabajo en un Taller Central de Reparaciones, o en un Taller de Mantenimiento o Puesto de asistencia Técnica, o también a bordo de los trenes o a lo largo de la Línea, realizando las tareas que le sean propias.

renfe

- ◆ Prestará servicio en cualquier instalación que se encuentre situada en un radio no superior a 45 minutos en tren desde su centro de trabajo.
- ◆ Puede actuar como miembro de un Equipo Móvil de Intervención, un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Motor, un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Autopropulsado, un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Remolcado, una Brigada de Socorro, un Equipo de Pruebas, en Asistencia Técnica en Ruta en Trenes de Viajeros, o en cualquier otro Equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.
- ◆ Formará parte de los Equipos de Emergencia.

4.- GRUPO PROFESIONAL:

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo de Renfe Operadora, el sistema de grupos profesionales quedará modificado, desapareciendo las categorías profesionales existentes hasta la fecha, que pasarán a integrarse en las de nueva creación de la siguiente manera:

OPERADOR ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN: Absorbe las categorías de Visitador Principal y Jefe de Equipo.

OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN: Absorbe las categorías de Oficial de Oficio, Visitador de 1ª y Visitador de 2ª.

OPERADOR DE ENTRADA DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN: Absorbe las categorías de Oficial de Oficio de Entrada, Visitador de Entrada y Ayudante Ferroviario.

renfe

OPERADOR ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN

Absorbe a las categorías de Visitador principal y Jefe de Equipo.

Acceso a la categoría: Por Ascenso de Operador

Salidas de la categoría: Por ascenso a MM.II previa superación de la prueba de conocimientos y una vez adquirida la experiencia necesaria por la prestación de servicios efectivos.

Misión: es el trabajador que, con conocimiento pleno del oficio, tanto teórico como práctico, tiene como función específica la de asumir la responsabilidad, dirigir, controlar y supervisar el trabajo de un equipo, que con carácter genérico podríamos cifrar entre cuatro a siete Operadores, en sus diversas especialidades, o Auxiliares, de la misma o distintas especialidades, agrupados para realizar una fase o etapa del trabajo.

OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN

Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio Visitador de 1ª y Visitador de 2ª.

Acceso a la categoría: Por Ascenso de Operador de Entrada.

Salidas de la categoría: Por ascenso a Operador Especializado, previa superación de la prueba de conocimientos y una vez adquirida la experiencia necesaria por la prestación de servicios efectivos.

Misión: es el trabajador que ejerce una de las especialidades definidas, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio.

renfe

OPERADOR DE ENTRADA DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN

Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio de Entrada, Visitador de Entrada y Ayudante Ferroviario.

Acceso a la categoría: Por ingreso, de Formación Profesional, Primer Grado ó Ciclo Formativo de Grado Medio.

Salidas de la categoría: Por ascenso, a Operador, mediante prueba de conocimientos, una vez adquirida la experiencia necesaria por la prestación de servicios efectivos..

Funciones: deberá realizar las mismas funciones que el Operador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única:

A los únicos efectos de concursos de movilidad se respetará la fecha de antigüedad en la categoría última que tenía el trabajador antes de pasar a encuadrarse como Operador Especializado, Operador ó Operador de Entrada.

5.- MODELO RETRIBUTIVO:

La estructura salarial de los trabajadores de las categorías de mano de obra directa (Jefe de Equipo, Visitador Principal, Oficial de Oficio / Entrada, Visitador 1ª / 2ª / Entrada y Ayudante Ferroviario) que quedarán englobadas en Operador Especializado, Operador y Operador de Entrada, estará definido en primer lugar por la clasificación de talleres establecida al efecto conteniendo ésta tres niveles, que son el Nivel A, B y C, en orden a la productividad y funcionalidad que la Dirección Ejecutiva de Fabricación y Manteniendo consideran y con la siguiente estructura:

FIJO + VARIABLE + COMPLEMENTOS.

renfe

FIJO:

El concepto fijo del salario estará integrado por 12 pagas anuales.

VARIABLE:

El concepto variable estará compuesto por unos valores mínimos y máximos diferentes en función de los niveles definidos en la clasificación de talleres descrita en el primer párrafo.

La percepción de este concepto estará ligada a los objetivos de fiabilidad, inmovilizado, disponibilidad y fabricación, que serán fijados por las diferentes áreas de negocio que integran esta Dirección Ejecutiva, mensualmente y por talleres. De estos objetivos se dará traslado a la RLT.

El valor mínimo se abonará hasta en un porcentaje de consecución de objetivos del 50 %.

El valor máximo se abonará con un porcentaje de consecución de objetivos del 100 %.

Los valores intermedios se abonarán proporcionalmente al porcentaje obtenido entre el 50 y el 100 % de la consecución de objetivos.

Los valores mínimo y máximo de la variable para los talleres clasificados en el **NIVEL A**, son:

Valor Mínimo (A)	Valor Máximo (A)
€	€

Los valores mínimo y máximo de la variable para los talleres clasificados en el **NIVEL B**, son:

Valor Mínimo (B)	Valor Máximo (B)
€	€

Los valores mínimo y máximo de la variable para los talleres clasificados en el **NIVEL C**, son:

Valor Mínimo (C)	Valor Máximo (C)
€	€

renfe

COMPLEMENTOS:

Antigüedad; que estará compuesta por la actual Clave 3.

Brigada de Socorro; que estará compuesto por la actual Clave 36, incrementado los valores en un 10% para los talleres clasificados en el NIVEL A. regulada por la normativa vigente.

Asistencia Técnica e intervención en línea y pruebas dinámicas, Que estará regulada por el acuerdo vigente y percibirán los valores recogidos en las tablas siguientes:

los talleres clasificados en el NIVEL A:

CATEGORIA	VALOR
OPERADOR ESPECIALIZADO	€
OPERADOR	€
AUXILIAR	€

los talleres clasificados en el NIVEL B Y C:

CATEGORIA	VALOR
OPERADOR ESPECIALIZADO	€
OPERADOR	€
AUXILIAR	€

Jornada Partida, Estará regulada por la normativa vigente y percibirán los valores recogidos en las tablas salariales vigentes.

Movimiento de vehículos en vías interiores de Talleres, Estará regulada por el acuerdo vigente y percibirá un complemento mensual cuya cuantía será de 41,55 € mes, siempre que se trabaje de forma efectiva todos los días laborables de cada mes. Si no fuera así, se abonará la parte proporcional de días trabajados con respecto a la totalidad de días laborables de cada mes.

renfe

Trabajo en Sábados y Festivos, Percibirán por este concepto la cantidad de ---€ por sábado, domingo o festivo trabajado.

Distribución Irregular de la Jornada, Regulado en la Disposición Final Segunda del presente documento.

Percibirán por este concepto la cantidad de ---€ por cada 8 horas de distribución irregular.

Para el resto de percepciones dinerarias en conceptos de complementos no recogidos en el presente documento, se aplicará la normativa vigente.

renfe

5.- DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.

Clasificación de Talleres:

NIVEL A:

TALLER MATERIAL MOTOR BARCELONA
TALLER MAT. AUTOPROPULSADO BARCELONA
TALLER AUTOP. CERCANIAS VILANOVA
TALLER REMOLCADO BARCELONA
TALLER MATERIAL AUTOP. FUENCARRAL
TALLER CERCANIAS C. NEGRO
TALLER MATERIAL LOC. VIAJEROS FUENCARRAL
TALLER MATERIAL LOC. MERCANCIAS VICALVARO
TALLER MATERIAL AUT. ATOCHA
TALLER ALARIS
TALLERES MANTENIMIENTO S/102, 120, 130
TALLER MANTENIMIENTO AVE MALAGA
TALLER PINTURA
TRC MADRID
TCR VALLADOLID
TCR VILANOVA
TCR MALAGA

NIVEL B:

TALLER MATERIAL MOTOR MIRANDA
TALLER MAT. AUT. IRUN
TALLER MATERIAL MOTOR LEON
TALLER MATERIAL AUT. MALAGA
TALLER MATERIAL LOC. LUGO LLANERA
TALLER MATERIAL LOC. SANTANDER
TALLER MATERIAL LOC. SEVILLA
TALLER MATERIAL AUT. SEVILLA
TALLER MATERIAL LOC. VALENCIA
TALLER MATERIAL AUT. VALENCIA
TALLER CERCANIAS OLLARGAN
TALLER CERCANIAS BILBAO ABANDO
TALLER MATERIAL LOC. ZARAGOZA

renfe

NIVEL C:

TALLER MATERIAL LOC. GRANADA
TALLER MATERIAL REMOLCADO IRUN
TALLER MATERIAL AUT. MURCIA
TALLER MATERIAL AUT. ORENSE
TALLER MANTENIMIENTO VIGO
TALLER MATERIAL LOC. SALAMANCA
TALLER MAT. REMOLCADO MIRANDA
TALLER M. REMOCADO BILBAO ABANDO
TALLER REMOLCADO LEON
TALLER REMOLCADO CORDOBA
TALLER DE AGUILAS
TALLER DE MATERIAL REMOLCADO FUENCARR
ASISTENCIA DE MATERIAL REMOLCADO MERC.

SEGUNDA.

Trabajos en Sábados Domingos y Festivos:

Se entiende por trabajos en sábados, domingos y festivos, el trabajo grafiado en turnos, de reparaciones del material rodante tanto correctivas como preventivas para garantizar los planes de mantenimiento así como la circulación y seguridad de los vehículos, teniendo presentes las específicas necesidades de cada Operador, debiendo atender tanto la operatividad de circulación diaria como la previsión de liberación de inmovilizado.

Durante los días referidos, se podrá establecer un turno de trabajo o gráfico restringido que no superará, en volumen de horas, el 25% del volumen total de horas posibles de la plantilla de cada centro, durante el que se realizarán las mismas operaciones de mantenimiento que se vengán realizando, disponiendo de una distribución regular, equilibrada y proporcional respecto de las especialidades y conocimientos existentes en el centro productivo, si bien las correspondientes a aquellas actividades singulares podrán ajustarse a las específicas necesidades del centro productivo así como del colectivo afectado.

En el caso de que, excepcionalmente, sea preciso superar el volumen fijado del 25% de las horas semanales posibles para atender los fines de semana y festivos, en aquellos centros de

renfe

trabajo que actualmente no los tengan establecidos, se extenderán los pertinentes turnos de trabajo habituales a todos los días de la semana natural.

Asimismo, en el ánimo de posibilitar el máximo de descanso posible que permita conciliar la vida laboral con la familiar de todos los trabajadores, siempre se tenderá a ajustar el volumen de horas realizado en fines de semana y festivos a las necesidades productivas.

Adscripción:

Estarán adscritos todos los trabajadores de todas las categorías pertenecientes al Área de Fabricación y Mantenimiento que por su turno de trabajo establecido, realice su trabajo en sábado, domingo y festivo.

Horario:

Se estará al horario establecido en los turnos grafiados; para llevar a efecto variaciones o reajustes en los horarios de los trabajos realizados en sábados domingos y festivos, y como consecuencia de los cambios de gráficos y/o horarios en la circulación de los trenes que pudieran producirse. Para ese día se determinará un nuevo horario por la Jefatura correspondiente, comunicando tal situación a la RLT.

El horario de inicio y finalización será generalmente el mismo que el de las jornadas de trabajo habituales establecidas para cada turno en cada centro de trabajo.

Los descansos generados por este motivo deberán disfrutarse en la semana posterior, salvo acuerdo en contrario.

Distribución Irregular de la Jornada:

Se podrá distribuir irregularmente la jornada en todos los turnos de trabajo en los Talleres Centrales de Reparaciones (TCR), con un máximo de 100 horas trabajador / año y no excediendo de 12 horas en jornada diaria cuando se produzca su recuperación.

Dicha planificación de turnos y distribución de las cargas se deberá entregar a la RLT del ámbito con la mayor antelación posible, para su conocimiento y deberá ser expuesta en lugar visible del centro de trabajo. En cualquier caso, los turnos de trabajo serán dados a conocer al personal afecto a los mismos con una antelación mínima de 24 horas sobre su entrada en vigor.

renfe

Asimismo, y en lo que se encuentre expresamente recogido en el presente texto, se regulará por la normativa básica del sector (Ley 39/2003, del Sector Ferroviario, Real Decreto 1561/1995, de Jornadas Especiales, Estatuto de los Trabajadores, y normas de desarrollo de las anteriores).



SUBMESA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL OPERATIVO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Cada definición recoge los rasgos fundamentales del puesto de trabajo que define, sin agotar sus funciones, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan.

Los trabajadores podrán realizar funciones de otro puesto de trabajo y que no exija conocimientos esencialmente distintos a los indicados, siempre que así lo requieran las circunstancias, cuando el índice de actividades del cometido a desempeñar en la jornada no haga precisa la existencia de otro trabajador o para complementar la actividad normal exigible.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de cualquier otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro puesto de trabajo distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo de RENFE-Operadora, el sistema de grupos profesionales quedará modificado, desapareciendo las categorías profesionales existentes hasta la fecha, que pasarán a integrarse de la siguiente manera:

- El grupo profesional del personal operativo del área de administración y gestión se dividirá en tres subgrupos profesionales: Operador de Administración y Gestión de Entrada, Operador de Administración y Gestión y Operador Especializado de Administración y Gestión.
- En el subgrupo de Operador de Administración y Gestión de Entrada se integrarán los Oficiales Administrativos de Entrada.
- En el de Operador de Administración y Gestión se integrarán los Oficiales Administrativos, los Oficiales de Tesorería y Contabilidad, los Técnicos de 2ª de Organización, los Encargados de Suministros, los Auxiliares de Organización, los Oficiales de Suministros y los Grabadores-Perforadores-Verificadores.
- En el de Operador Especializado de Administración y Gestión se integrarán los Jefes de Negociado, los Jefes de Recaudación, los Jefes de 2ª de Suministros, los Contables Auxiliares, los Técnicos de 1ª de Organización y los Operadores, los Lanzadores-Correctores y los Programadores de Entrada del Proceso Electrónico de Datos.

OPERADOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE ENTRADA

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se integrarán en este subgrupo profesional los Oficiales Administrativos de Entrada, que pasarán a denominarse Operadores de Administración y Gestión de Entrada y realizarán fundamentalmente las siguientes funciones:

- ◆ Desarrollo de trabajos de carácter administrativo y contable que requieran propia iniciativa, tales como:
 - ◆ Clasificación de entrada y redacción de la correspondencia
 - ◆ Redacción de informes
 - ◆ Preparación de los expedientes para resolución
 - ◆ Redacción de asientos contables
 - ◆ Preparación de las carpetas de documentos de pago
 - ◆ Realización de estadísticas e inventarios
 - ◆ Cálculos necesarios para el establecimiento de costes de personal o material
 - ◆ Confección y revisión de nóminas de personal
 - ◆ Liquidación de impuestos en general y de la Seguridad Social
 - ◆ Funciones de secretaría
- ◆ Manejo de herramientas y máquinas de operación poco compleja y podrá estar encargado de su conservación programada, al menos en las fases más sencillas
- ◆ Realización de cualquier función análoga a las anteriormente descritas recibiendo la formación necesaria
- ◆ Trabaja formando parte de un Equipo, o a las órdenes de un Operador Especializado o de un Operador, o en un puesto de trabajo aislado

Progresión: Se establecen niveles de progresión en función de las jornadas de trabajo efectivo realizado en cada puesto y de la superación de los correspondientes cursos, pruebas, acciones formativas a las que se convoque al trabajador, que vendrán determinadas por la actividad y por el desarrollo de sus funciones.

Promoción: Una vez adquirida la experiencia necesaria por la prestación de servicios efectivos en el subgrupo de Operador de Administración y Gestión de Entrada y superación de las pruebas de ascenso al subgrupo de Operador de Administración y Gestión.

OPERADOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se integrarán en este subgrupo profesional los Oficiales Administrativos, los Oficiales de Tesorería y Contabilidad, los Técnicos de 2ª de Organización, los Encargados de Suministros, los Auxiliares de Organización, los Oficiales de Suministros y los Grabadores-Perforadores-Verificadores, que pasarán a denominarse Operadores de Administración y Gestión y realizarán, en función del entorno operacional en que desarrollen su actividad, fundamentalmente las siguientes funciones:

Administración

- ◆ Desarrollo de trabajos de carácter administrativo y contable que requieran propia iniciativa, tales como:
 - ◆ Clasificación de entrada y redacción de la correspondencia
 - ◆ Redacción de informes
 - ◆ Preparación de los expedientes para resolución
 - ◆ Redacción de asientos contables
 - ◆ Preparación de las carpetas de documentos de pago
 - ◆ Realización de estadísticas e inventarios
 - ◆ Cálculos necesarios para el establecimiento de costes de personal o material
 - ◆ Confección y revisión de nóminas de personal

- ◆ Liquidación de impuestos en general y de la Seguridad Social
- ◆ Funciones de secretaría
- ◆ Impartición de formación específica de su entorno operacional a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- ◆ Manejo de herramientas y máquinas de operación poco compleja y su conservación programada, al menos en las fases más sencillas
- ◆ Realización de cualquier función análoga a las anteriormente descritas recibiendo la formación necesaria
- ◆ Trabaja formando parte de un Equipo, o a las órdenes de un Operador Especializado o de un Operador, o en un puesto de trabajo aislado

Contabilidad y Tesorería

- ◆ Realización de las operaciones contables o burocráticas específicas de esta rama profesional de Tesorería y Contabilidad
- ◆ Realización de operaciones de recuento, recaudación y distribución o entrega de numerarios siguiendo las instrucciones de su jefatura, a la que apoyará en los trabajos propios de la misma
- ◆ Impartición de formación específica de su entorno operacional a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- ◆ Realización de cualquier función análoga a las anteriormente descritas recibiendo la formación necesaria
- ◆ Trabaja formando parte de un Equipo, o a las órdenes de un Operador Especializado o de un Operador, o en un puesto de trabajo aislado

Organización de Fabricación y Mantenimiento

- ◆ Colaboración con los Operadores Especializados en la ejecución de los trabajos propios de éstos
- ◆ Cronometraje de todo tipo
- ◆ Confección de normas

- ◆ Estudio de métodos de trabajo
- ◆ Confección de fichas completas
- ◆ Estimaciones económicas
- ◆ Definición de conjunto de trabajos
- ◆ Cálculo de tiempo
- ◆ Despiece y croquización
- ◆ Evaluación de necesidades de materiales
- ◆ Inspección y control
- ◆ Funciones de planeamiento y representaciones gráficas
- ◆ Impartición de formación específica de su entorno operacional a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- ◆ Realización de cualquier función análoga a las anteriormente descritas recibiendo la formación necesaria
- ◆ Trabaja formando parte de un Equipo, o a las órdenes de un Operador Especializado o de un Operador, o en un puesto de trabajo aislado

Suministros

- ◆ Podrá estar al frente de un almacén auxiliar o de pequeños almacenes agrupados en un mismo recinto.
- ◆ Disposición de todas las operaciones (recepción de mercancías, distribución y expedición, ficheros, manutenciones, etc.) y controlará la debida ejecución de los trabajos que se realizan en las dependencias del mismo, siendo responsable de su funcionamiento.
- ◆ En el ejercicio de sus funciones, dirección y control de los trabajos realizados por los trabajadores a su cargo
- ◆ Planificación periódica de la petición de artículos y control de su cumplimentación
- ◆ Vigilancia de la ordenación y conservación de los artículos

- ◆ Realización de inventarios periódicos de existencias
- ◆ Supervisión de la recepción y el suministro de las mercancías
- ◆ Supervisión de la gestión administrativa del almacén o sección a su cargo (correspondencia, facturación, contabilidad, estadística, vales, incidencias del personal, etc.)
- ◆ Análisis y tramitación de las incidencias que se detecten
- ◆ Dirección y supervisión de los trabajos de los equipos de distribución de materiales
- ◆ Vigilancia de la ordenación, colocación y limpieza en las zonas de almacenado encomendadas
- ◆ Dirección de los trabajos de inventario físico y permanente, cumplimentando los documentos correspondientes
- ◆ Mantenimiento de la puesta al día de la nomenclatura de los materiales
- ◆ Análisis y depuración de los documentos previamente a su tratamiento por ordenador, interpretando y aplicando los listados y analizando, depurando y cursando los listados de información previstos en el sistema
- ◆ Impartición de formación específica de su entorno operacional a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- ◆ Realización de cualquier función análoga a las anteriormente descritas recibiendo la formación necesaria
- ◆ Trabaja formando parte de un Equipo, o a las órdenes de un Operador Especializado o de un Operador, o en un puesto de trabajo aislado

Informática

- ◆ Realización de todos los trabajos de grabación, perforación, verificación, etc.
- ◆ Puesta en funcionamiento del equipo, carga selectiva de programas, conexión, si procede, con el ordenador central, envío y recepción de información, etc.
- ◆ Corrección de errores y organización de la documentación.

- ◆ Desarrollo y puesta a punto de los programas de captura de datos.
- ◆ Captura de datos de la máxima responsabilidad y especialización.
- ◆ Impartición de formación específica de su entorno operacional a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- ◆ Realización de cualquier función análoga a las anteriormente descritas recibiendo la formación necesaria
- ◆ Trabaja formando parte de un Equipo, o a las órdenes de un Operador Especializado o de un Operador, o en un puesto de trabajo aislado.

Progresión: Se establecen niveles de progresión en función de las jornadas de trabajo efectivo realizado en cada puesto y de la superación de los correspondientes cursos, pruebas, acciones formativas a las que se convoque al trabajador, que vendrán determinadas por la actividad y por el desarrollo de sus funciones.

Promoción: Por identificación y ofrecimiento de necesidades por parte de la Dirección de la Empresa y superación de las pruebas de ascenso al subgrupo de Operador Especializado de Administración y Gestión.

OPERADOR ESPECIALIZADO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se integrarán en este subgrupo profesional los Jefes de Negociado, los Jefes de Recaudación, los Jefes de 2ª de Suministros, los Contables Auxiliares, los Técnicos de 1ª de Organización y los Operadores, los Lanzadores-Correctores y los Programadores de Entrada del Proceso Electrónico de Datos, que pasarán a denominarse Operadores Especializados de Administración y Gestión y realizarán fundamentalmente las siguientes funciones:

Administración

- ◆ Organización y supervisión sobre un grupo de trabajadores a los que distribuye y controla su trabajo, respondiendo del mismo, sin perjuicio de su participación personal en las tareas administrativas y contables de mayor dificultad
- ◆ Desarrollo de trabajos de carácter administrativo y contable, tales como:
 - ◆ Clasificación de entrada y redacción de la correspondencia
 - ◆ Redacción de informes
 - ◆ Preparación de los expedientes para resolución
 - ◆ Redacción de asientos contables
 - ◆ Preparación de las carpetas de documentos de pago
 - ◆ Realización de estadísticas e inventarios
 - ◆ Cálculos necesarios para el establecimiento de costes de personal o material
 - ◆ Confección y revisión de nóminas de personal
 - ◆ Liquidación de impuestos en general y de la Seguridad Social
 - ◆ Funciones de secretaría
- ◆ Impartición de formación específica de su entorno operacional a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad

- ◆ Realización de cualquier función análoga a las anteriormente descritas, recibiendo la formación necesaria
- ◆ Trabaja formando parte de un Equipo o en un puesto de trabajo aislado.

Contabilidad

- ◆ Organización y supervisión sobre un grupo de trabajadores a los que distribuye y controla su trabajo, respondiendo del mismo, sin perjuicio de su participación personal en las tareas administrativas y contables de mayor dificultad
- ◆ Realización de las imputaciones contables de toda la documentación recibida
- ◆ Realización de las previsiones y regularizaciones que sean oportunas
- ◆ Verificación y justificación de los saldos de las cuentas
- ◆ Control de la corrección de gastos e inversiones según la normativa vigente
- ◆ Control de los ingresos de tráfico, efectuando las liquidaciones que correspondan a favor o en contra de terceros y estableciendo la documentación correspondiente.
- ◆ Impartición de formación específica de su entorno operacional a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- ◆ Realización de cualquier función análoga a las anteriormente descritas, recibiendo la formación necesaria
- ◆ Trabaja formando parte de un Equipo o en un puesto de trabajo aislado

Tesorería

- ◆ Organización y supervisión sobre un grupo de trabajadores a los que distribuye y controla su trabajo, respondiendo del mismo, sin perjuicio de su participación personal en las tareas administrativas y de tesorería de mayor dificultad
- ◆ Realización de todo género de cobros y pagos
- ◆ Realización de las operaciones contables o burocráticas específicas de Tesorería

- ◆ Realización de operaciones de recuento, recaudación y distribución o entrega de numerarios siguiendo las instrucciones de su jefatura, a la que apoyará en los trabajos propios de la misma
- ◆ Impartición de formación específica de su entorno operacional a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- ◆ Realización de cualquier función análoga a las anteriormente descritas, recibiendo la formación necesaria
- ◆ Trabaja formando parte de un Equipo o en un puesto de trabajo aislado

Organización de Fabricación y Mantenimiento

- ◆ Realización de los trabajos siguientes relativos a las funciones de organización científica del trabajo:
 - ◆ Cronometrajes y estudios de tiempos de todas clases
 - ◆ Estudios de mejoras de métodos con saturación de equipos de cualquier número de operarios
 - ◆ Estimaciones económicas
 - ◆ Confección de normas o tarifas de trabajo
 - ◆ Confección de fichas completas
 - ◆ Definición de los lotes o conjuntos de trabajo con finalidades de programación
 - ◆ Cálculos de los tiempos de trabajo de los mismos
 - ◆ Establecimientos de cuadros de carga
 - ◆ Establecimiento de necesidades completas de materiales
 - ◆ Despiece de todas clases y croquizaciones
 - ◆ Inspección y control
 - ◆ Colaboración en el establecimiento del orden de montaje para lotes de piezas o zona de funciones de planeamiento general de la producción

- ◆ Colaboración y resolución de problema de planeamiento y de representaciones gráficas
- ◆ Impartición de formación específica de su entorno operacional a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- ◆ Realización de cualquier función análoga a las anteriormente descritas, recibiendo la formación necesaria
- ◆ Trabaja formando parte de un Equipo o en un puesto de trabajo aislado

Suministros

- ◆ Disposición de todas las operaciones (recepción de mercancías, distribución y expedición, ficheros, manutenciones, etc.) y control de la debida ejecución de los trabajos que se realizan en las dependencias del mismo, siendo responsable de su funcionamiento
- ◆ En el ejercicio de sus funciones, dirección y control de los trabajos realizados por los trabajadores a su cargo
- ◆ Planificación periódica de la petición de artículos y control de su cumplimentación
- ◆ Vigilancia de la ordenación y conservación de los artículos
- ◆ Realización de inventarios periódicos de existencias
- ◆ Supervisión de la recepción y el suministro de las mercancías
- ◆ Supervisión de la gestión administrativa del almacén o sección a su cargo (correspondencia, facturación, contabilidad, estadística, vales, incidencias del personal, etc.)
- ◆ Análisis y tramitación de las incidencias que se detecten
- ◆ Dirección y supervisión de los trabajos de los equipos de distribución de materiales
- ◆ Vigilancia de la ordenación, colocación y limpieza en las zonas de almacenado encomendadas
- ◆ Dirección de los trabajos de inventario físico y permanente, cumplimentando los documentos correspondientes

- ◆ Mantenimiento de la puesta al día de la nomenclatura de los materiales
- ◆ Análisis y depuración de los documentos previamente a su tratamiento por ordenador, interpretando y aplicando los listados y analizando, depurando y cursando los listados de información previstos en el sistema
- ◆ Impartición de formación específica de su entorno operacional a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- ◆ Realización de cualquier función análoga a las anteriormente descritas, recibiendo la formación necesaria
- ◆ Trabaja formando parte de un Equipo o en un puesto de trabajo aislado

Informática

Atendiendo a las específicas condiciones de su puesto, será su cometido:

- ◆ Realización de la operación normal de los dispositivos del ordenador y la preparación habitual necesaria para la ejecución de los trabajos.

A estos efectos:

- ◆ Maneja y controla las unidades periféricas
- ◆ Interpreta y responde al mensaje del sistema
- ◆ Procede al arranque del sistema y carga de trabajos en el ordenador
- ◆ Confecciona las sentencias de control necesarias para la ejecución de los trabajos
- ◆ Confecciona las hojas de trabajo necesarias para el control de la operación
- ◆ Prepara los portadores de datos para su correcta utilización
- ◆ En un Centro de Proceso de Datos:
 - ◆ Realización de las operaciones de recepción, organización y lanzamiento a grabación y corrección de documentos y listados
 - ◆ Realización de las operaciones de envío y distribución de salidas del ordenador a usuarios

- ◆ Control de los plazos en el encaminamiento y tratamiento de la documentación
- ◆ Realización de todas las operaciones de corrección de errores con utilización, si fuera necesario, de medios informáticos, control de calidad de resultados y aprovechamiento estadístico, en su caso, de los mismos
- ◆ Realización de una labor de soporte, actualización, información, etc., hacia los puntos donde estén instalados terminales y hacia las dependencias relacionadas con el Centro de Cálculo donde desempeña sus funciones
- ◆ Impartición de formación específica de su entorno operacional a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- ◆ Realización de cualquier función análoga a las anteriormente descritas, recibiendo la formación necesaria
- ◆ Trabaja formando parte de un Equipo o en un puesto de trabajo aislado

Progresión: Se establecen niveles de progresión en función de las jornadas de trabajo efectivo realizado en cada puesto y de la superación de los correspondientes cursos, pruebas, acciones formativas a las que se convoque al trabajador, que vendrán determinadas por la actividad y por el desarrollo de sus funciones.

Promoción: Por identificación y ofrecimiento de necesidades por parte de la Dirección de la Empresa y superación de las pruebas de ascenso al grupo profesional de Mando Intermedio y Cuadro.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

SISTEMA RETRIBUTIVO

El sistema retributivo para cada grupo y/o subgrupo profesional constará de, al menos, un componente fijo y un componente variable.

COMPONENTE FIJO

Este componente vendrá determinado por el puesto en el que el trabajador preste servicio. Dicho componente anula y sustituye los conceptos de sueldo, antigüedad, pagas extraordinarias, así como todos los conceptos, pluses, bolsa de vacaciones y complementos que, con carácter personal, viniera percibiendo el trabajador con anterioridad a la presente regulación. El total anual se distribuirá en doce pagas mensuales iguales.

COMPONENTE VARIABLE

Este componente recogerá aquellas retribuciones ligadas a la cantidad, calidad y flexibilidad del servicio prestado en el ámbito de la actividad, así como, en su caso, al percibido por los clientes. Anula y sustituye todas las percepciones actuales por primas y complementos específicos. Su valoración, que incluye el grado de desempeño, será anual y su percepción trimestral en función del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y del tiempo de trabajo efectivo.

El componente variable se conformará con una parte colectiva y otra individual. La parte colectiva del componente variable contendrá objetivos comprometidos para el Área de Actividad, Residencia y/o Centro de Trabajo donde se desarrolle su prestación, relativos al logro de los índices de producción establecidos, niveles de ingresos y gastos, etc., todo ello en relación con el entorno de explotación que se defina.

La parte individual del componente variable contendrá objetivos específicos por trabajador, Dependencia, Residencia y/o Centro de Trabajo, fijados por parte de la Dirección de la Empresa en función de los anexos que por Área de Actividad se determinen.

En los meses de junio, septiembre y diciembre se percibirá un veinte por ciento a cuenta del total de la cantidad asignada a cada trabajador por dicho concepto, procediéndose durante el primer trimestre del año siguiente a la evaluación y determinación del porcentaje que corresponda.

En nómina del mes abril del año siguiente, una vez determinado el porcentaje de cumplimiento de objetivos en concepto de componente variable, se devengará la retribución correspondiente, detrayendo del total, las cantidades percibidas en concepto de anticipo a cuenta. En el caso de que la retribución resultante fuese inferior a la percibida en concepto de anticipo a cuenta, se detraerá el exceso abonado.

No obstante lo anterior, este sistema propuesto de abono de la retribución variable podrá tener una periodicidad distinta a la propuesta conforme al desarrollo seguido en este proceso de negociación.

PROYECTO

